



Directiva

Presidente: Vianey Montes Colunga Primera Secretaria: Laura Patricia Silva Celis Segunda Secretaria: Rosa Zúñiga Luna

Inicio 10:00 horas

Presidenta: excelente día diputados y diputadas, por favor ocupen sus lugares; Primera Secretaria pase lista de asistencia.

Primera Secretaria: con gusto Presidenta, buenos días a todos, Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra (inasistencia justificada); María Isabel González Tovar; Eugenio Guadalupe Govea Arcos; Rubén Guajardo Barrera; Edgardo Hernández Contreras; Marite Hernández Correa; Rolando Hervert Lara (inasistencia justificada); Martín Juárez Córdova; Mario Lárraga Delgado; Angélica Mendoza Camacho; Sonia Mendoza Díaz; Cándido Ochoa Rojas; Edson de Jesús Quintanar Sánchez; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Jesús Emmanuel Ramos Hernández (inasistencia justificada); María del Rosario Sánchez Olivares; Alejandra Valdes Martínez; Oscar Carlos Vera Fabregat; Ricardo Villarreal Loo; José Antonio Zapata Meráz (inasistencia justificada); Laura Patricia Silva Celis; Rosa Zúñiga Luna; Vianey Montes Colunga; 23 diputados presentes Presidenta.

Presidenta: existe cuórum; inicia la Sesión Ordinaria y válidos sus acuerdos.

Segunda Secretaria dé lectura al Orden del día.

Segunda Secretaria: Orden del Día Sesión Ordinaria No.73 septiembre 18 del 2020.

- I. Informe Circunstanciado de la Diputación Permanente, uno de julio al 14 de septiembre del 2020.
- II. Cinco Actas.
- III. Veintiséis asuntos de correspondencia.
- IV. Seis iniciativas.
- V. Declaratoria de caducidad a iniciativas turnos: 21; 480; 816; y 1123, de la Sexagésima Segunda Legislatura.
- VI. Declaratoria de caducidad a Puntos de Acuerdo turnos: 2914; y 4454, de la Sexagésima Segunda Legislatura.
- VII. Dos Dictámenes con Proyecto de Decreto.

Página 2 de 90



VIII. Acuerdos de la Junta de Coordinación Política relativos a propuestas para reestructurar las comisiones de: Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; Gobernación; y Justicia. Así como los comités: del Sistema de Gestión de Calidad; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y del Instituto de Investigaciones Legislativas. En su caso protesta de ley.

IX. Asuntos Generales.

Presidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión; Segunda Secretaria proceda a la votación del orden del día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; los que estén por la afirmativa, por favor ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

Honorable Pleno para cumplir la obligación que mandata el artículo 29 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo en la gaceta parlamentaria se les notificó el informe circunstanciado de actividades relacionadas por la diputación permanente durante el segundo receso del segundo año de ejercicio legal del uno de julio al 15 de septiembre del año en curso.

Las actas de las sesiones solemnes, números 42, 43, 44, y 45; así como Extraordinaria No. 11, del 13, 14, y 15 de septiembre del 2020; se les notificaron en la gaceta parlamentaria por tanto, están a discusión.

Al no haber discusión Primera Secretaria proceda a la votación de las actas.

Secretaria: a votación las Actas, los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobadas las actas por MAYORÍA.

Segunda Secretaria lea la correspondencia del PODER LEGISLATIVO.

Secretaria: Oficio s/n, Diputación Permanente Sexagésima Segunda Legislatura, 8 de septiembre del año en curso, inventario memorias, oficios, comunicaciones y documentos recepcionados en el segundo receso del 2° año de ejercicio legal.

Presidenta: archívese.

Primera Secretaria prosiga con la correspondencia de **DEMÁS PODERES DEL ESTADO.**

Página 3 de 90



Secretaria: Oficio No. 3550, Presidenta Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y Consejo de la Judicatura, 31 de agosto del presente año, recibido el 7 de septiembre del mismo año, informe financiero 2° trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria continúe con la correspondencia de ENTES: PARAESTATAL; Y AUTÓNOMOS.

Secretaria: Escrito, Ileana Fabiola Filio Rivera, y Jaime Cantú Sánchez, integrantes comisión selección comité anticorrupción del Estado, 3 de septiembre del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, solicitan intervención por supuesta irregularidad en nombramiento de miembro numerario.

Presidenta: a Comisión de Gobernación.

Secretaria: Copia escrito, Ileana Fabiola Filio Rivera, Jaime Cantú Sánchez, y Ramón Rodríguez Pecina, integrantes comisión selección comité anticorrupción del Estado, sólo con dos rúbricas, 3 de septiembre del año en curso, recibida el 7 del mismo mes y año, solicitan a la C. Laura Moreno Martínez hacer de conocimiento su renuncia al cargo.

Presidenta: a Comisión de Gobernación.

Secretaria: Copia escrito, Ileana Fabiola Filio Rivera, Jaime Cantú Sánchez, y Ramón Rodríguez Pecina, integrantes comisión selección comité anticorrupción del Estado, sólo con dos rúbricas, 3 de septiembre del presente año, recibida el 7 del mismo mes y año, solicitan al C. Miguel Enrique López Ávalos hacer de conocimiento su renuncia al cargo.

Presidenta: a Comisión de Gobernación.

Secretaria: Oficio No. 923, Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 4 de septiembre del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, información financiera agosto.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 633, Presidenta Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 7 de septiembre del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, solicita decreto federal, y del Comité de Seguridad en Salud del Estado del 16 de marzo, por los que se pospuso consulta indígena; así como oficios a municipios con participación indígena en similar tenor.

Presidenta: a Comisión de Asuntos Indígenas.

Primera Secretaria presente la correspondencia de AYUNTAMIENTOS; Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

Página 4 de 90



Secretaria: Oficio No. 331, sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 24 de agosto del año en curso, recibido el 7 de septiembre del mismo año, informe financiero 1er trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 332, sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 24 de agosto del presente año, recibido el 7 de septiembre del mismo año, informe financiero 2° trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 533, ayuntamiento de Ahualulco, 4 de septiembre del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, certificación acta cabildo sesión ordinaria No. 37, aprobación informe financiero marzo.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 535, ayuntamiento de Ahualulco, 4 de septiembre del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, certificación acta cabildo sesión ordinaria No. 39, aprobación informe financiero abril.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 537, ayuntamiento de Ahualulco, 4 de septiembre del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, certificación acta cabildo sesión ordinaria No. 41, aprobación informe financiero mayo.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 539, ayuntamiento de Ahualulco, 4 de septiembre del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, certificación acta cabildo sesión ordinaria No. 43, aprobación informe financiero junio.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 540, ayuntamiento de Ahualulco, 4 de septiembre del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que deroga de los artículos, 73 la fracción III, 99 la fracción II, 103 la fracción II, y 106 la fracción II, de la Constitución Local.

Presidenta: archívese.

Secretaria: Oficio No. 131, presidente municipal de Ahualulco, 15 de abril del presente año, recibido el 7 de septiembre del mismo año, información financiera 1er trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Secretaria: Oficio No. 156, presidente municipal de Ahualulco, 15 de julio del año en curso, recibido el 7 de septiembre del mismo año, información financiera 2° trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 109, organismo operador paramunicipal descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las autoridades del ayuntamiento de Ciudad Fernández, 14 de agosto del año en curso, recibido el 7 de septiembre del mismo año, informe financiero abril a junio.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 108, organismo operador paramunicipal descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las autoridades del ayuntamiento de Ciudad Fernández, 14 de agosto del presente año, recibido el 7 de septiembre del mismo año, informe financiero enero a marzo.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 142, ayuntamiento de Lagunillas, 17 de agosto del año en curso, recibido el 7 de septiembre del mismo año, informe financiero 1er trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 143, ayuntamiento de Lagunillas, 17 de agosto del presente año, recibido el 7 de septiembre del mismo año, informe financiero 2° trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 20, presidente municipal de Rayón, 27 de julio del presente año, recibido el 7 de septiembre del mismo año, respuesta a exhorto 4385.

Presidenta: a diputados, Angélica Mendoza Camacho, Ricardo Villarreal Loo, Laura Patricia Silva Celis, María del Consuelo Carmona Salas, Vianey Montes Colunga, y Cándido Ochoa Rojas.

Secretaria: Oficio No. 43, ayuntamiento de Venado, 30 de julio del año en curso, recibido el 7 de septiembre del mismo año, informe financiero 2° trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria detalle la correspondencia del PODER FEDERAL.

Página 6 de 90



Secretaria: Oficio No. 4, Cámara de Senadores, Ciudad de México, 31 de agosto del año en curso, recibido el 7 de septiembre del mismo año, se declara legalmente constituida; y elección mesa directiva tercer año de ejercicio, Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta: archívese.

Secretaria: Oficio No. 2060, Comisión Permanente, Poder Legislativo Federal, Ciudad de México, 5 de agosto del presente año, recibido el 7 de septiembre del mismo mes y año, exhorta armonizar legislación en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de garantizar participación paritaria y libre, antes de inicio procesos electorales locales 2020-2021.

Presidenta: a Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Primera Secretaria finalice con la correspondencia de PARTICULARES.

Secretaria: Oficio s/n, asociación protectora de animales huella amiga, A.C., San Luis Potosí, sin fecha, recibido el 7 de septiembre del presente año, observaciones a iniciativa turno 2956; así como propuestas para leyes estatales: de Protección para los Animales; y Salud, promovidas mediante turnos: 2943; 2944; 3132; y 3561.

Presidenta: a comisiones de, Ecología y Medio Ambiente; y Salud y Asistencia Social.

Secretaria: Copia escrito, Lic. María Leticia Balderas Miranda, Rioverde, sin fecha, recibida el 7 de septiembre del año en curso, solicita al Gobernador del Estado ser considerada en nueva terna para elección fiscal anticorrupción.

Presidenta: a comisiones de, Gobernación; y Justicia.

En el apartado de iniciativas Segunda Secretaria lea la primera en agenda.

PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ciudadanos potosinos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, determinó en sesión celebrada el día de la fecha 27 veintisiete de agosto del presente año, enviar la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 15 de octubre de 2005.



Lo anterior conforme lo disponen los artículos 61, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado establece en lo conducente a esta propuesta, que las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrán ser ordinarias o extraordinarias y, en ambos casos, públicas o privadas. Que las sesiones ordinarias se celebrarán el día y la hora que previamente se haya acordado, con las formalidades que establece el Reglamento Interior; y que las sesiones extraordinarias, cuando sea necesario para tratar y resolver asuntos urgentes, previa convocatoria del Presidente del mismo. Por su parte, en lo relativo, el numeral 13 de dicho ordenamiento estatuye que, para que sesione el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

En estrecha relación con lo referido en el primero de los ordinales precitados, se tiene, de la intelección de los artículos 7º y 8º del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado, que las sesiones de Pleno se celebrarán en la sede del Poder Judicial o en el lugar que el propio Pleno determine, y que la asistencia a las sesiones de Pleno es obligatoria para todos los magistrados, salvo que exista un impedimento por causa justificada.

Ahora, virtud de la Contingencia Sanitaria predominante en la actualidad, mediante Acuerdo General Cuarto que suscribieron los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicia del Estado, ante la declaratoria de emergencia sanitaria de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus sarscov2 (covid-19), se establecieron las medidas y lineamientos de actuación para ordenar la reanudación de labores de manera ordenada, gradual y progresiva, encaminados a evitar el contagio y dispersión del virus, dentro de las cuales destaca la establecida en el artículo 18 que dispone: "Artículo 18. Los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, podrán sesionar a través del uso de tecnologías digitales confiables cuando lo estimen conveniente o cuando alguno de los integrantes de los referidos órganos colegiados, no pudieran concurrir de forma presencial a una sesión, por encontrarse dentro de los grupos identificados como vulnerables o por cualquier otra circunstancia que considere pone en riesgo su salud o la de terceros."

Con la implementación de dicha medida se ha logrado retomar el trabajo jurisdiccional del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia cuidando tanto la salud de los integrantes de dicho Órgano Colegiado como la del demás personal que por la naturaleza de sus labores se ve involucrado en la planeación, preparación y desahogo de las sesiones correspondientes; no obstante, si bien dicha medida ha dado resultados positivos para lograr la continuación con eficacia y eficiencia de la actividad del Tribunal, también cierto es que dicha medida se plasmó, como se ha referido en un Acuerdo General, cuya naturaleza jurídica le destina a ser continente de disposiciones o normas de carácter temporal o casuístico, como al efecto lo es lo relativo a la situación derivada de la pandemia, cuenta habida la jerarquía jurídica que implica todo Acuerdo o Circular supedita a éstos a las reglas de mayor envergadura como son las Leyes y los Reglamentos, mismas que dadas sus características de generalidad, abstracción e impersonalidad deben establecer los parámetros generales de las normas en ellas contenidas,



dejando las cuestiones operativas a dichos Acuerdos o circulares, pero nunca podrán éstas últimas exceder o rebasar los límites de tales ordenamientos de mayor calado.

Ante ello, y con la finalidad de plasmar en términos generales la atribución del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de sesionar, además de manera presencial, a través de los medios que la tecnología ofrece, dotando de claridad y total comprensión en ese sentido a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se propone que las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se puedan celebrar a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ello, ante una emergencia declarada por autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los magistrados en el edificio sede o en el recinto designado para tal efecto, conforme a las formalidades previstas en esta Ley y en el Reglamento Interior.

Sesiones que deberán quedar íntegramente video grabados para efectos de ulterior consulta, de las cuales, la Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia podrá expedir, a petición de autoridad o parte legitimada, copia certificada a través de disco versátil digital.

Conforme a lo expuesto se eleva a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa de reforma y adición del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, misma que dice:

	٠			
٦	ī	~	\cap	

ART. 12.- Las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrán ser ordinarias o extraordinarias y, en ambos casos, públicas o privadas. Las sesiones ordinarias se celebrarán el día y la hora que previamente se haya acordado, con las formalidades que establece el Reglamento Interior; y las extraordinarias, cuando sea necesario para tratar y resolver asuntos urgentes, previa convocatoria del Presidente del mismo, en la que deberá incluir el orden del día a la cual debe ajustarse la sesión, determinándose si será pública o privada. De igual forma, podrá celebrar sesión extraordinaria cuando lo soliciten por lo menos tres magistrados.

Debe Decir

ART. 12.- [...]

Las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia o cuando el Pleno así lo determine. Las sesiones celebradas vía remota por los medios tecnológicos conducentes deberán quedar íntegramente videograbadas para



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo acordaron en sesión ordinaria celebrada el 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Magistrados Olga Regina García López, Ma. Guadalupe Orozco Santiago, Ricardo Sánchez Márquez, José Armando Martínez Vázquez, Carlos Alejandro Robledo Zapata, Luz María Enriqueta Cabrero Romero, María Refugio González Reyes, Luis Fernando Gerardo González, Juan José Méndez Gatica, María del Rocío Hernández Cruz, Graciela González Centeno, Rebeca Anastacia Medina García, Juan Paulo Almazán Cue, Arturo Morales Silva y María Manuela García Cázares y ausencia Justificada del Magistrado Martín Celso Zavala Martínez, con secretaria general de acuerdos licenciada Ma. Del Rosario Torres Mancilla, que autoriza y da fe.

Secretaria: iniciativa, que insta Adicionar al artículo 12 el párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, 27 de agosto del año en curso, recibida el 7 de septiembre del mismo año.

Presidenta: a comisiones de, Puntos Constitucionales; y Justicia.

Primera Secretaria lea la segunda iniciativa.

SEGUNDA INICIATIVA

CC. Diputadas y diputados Secretarios de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presentes.

Con base en los fundamentos establecidos en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí José Antonio Zapata Meraz, Diputado Local por el VII Distrito en la LXII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Página 10 de 90



Nacional, presento a la honorable consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone REFORMAR la fracción XVI del artículo 2º, de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí; con la finalidad de establecer que las autoridades estatales y municipales podrán tomar en cuenta, para la atracción de inversiones, que éstas cumplan con criterios de responsabilidad social, de acuerdo a Normas Oficiales y certificaciones nacionales e internacionales aplicables. Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

De acuerdo a la Organización Mundial del Trabajo, la idea de la responsabilidad social de las empresas, tiene su origen en estándares que la iniciativa privada comenzó a asumir de forma voluntaria, en lo referente al impacto social de sus actividades. Sin embargo, en décadas más recientes, este concepto también se ha plasmado en instrumentos internacionales, y desde ahí ha permeado hacía certificaciones y Normas Oficiales, y además continua desarrollándose dentro de la propia iniciativa privada, y su impacto se debe al potencial benéfico que este enfoque puede traer tanto a la comunidad como a las empresas.

En el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en la década de los noventa, se puso énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida a partir del ingreso, empleo, salud, servicios y educación; y como parte de ese programa, se incluyó la responsabilidad social empresarial (RSE), "a través de la cual las organizaciones manifiestan una dimensión social expresada en su compromiso social con el entorno y la sociedad, en general." (1)

(1) "El estado del arte de la responsabilidad social empresarial e

inclusión laboral de las personas con discapacidad." José Gómez Ortiz y Edgar Peñaranda Soto. En: Revista *Espacios* Vol. 40 (№ 22) Año 2019. Pág. 19. http://www.revistaespacios.com/a19v40n22/a19v40n22p19.pdf

Por su parte, la iniciativa INFOCUS, expedida por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, establece que: "la responsabilidad social de la empresa (RSE) es el reflejo de la manera en que las empresas toman en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad, y en la que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos como en su relación con los demás actores." ⁽²⁾

(2) https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb295/pdf/mne-2-1.pdf

Cabe señalar que dicha iniciativa señala que el cumplimiento de los criterios de responsabilidad social, es algo voluntario, y depende de la empresa en cuestión, al plantear corresponsabilidades de tipo social que van más allá del cumplimiento de la Legislación.

Ese mismo carácter optativo, se refleja en la Norma Oficial Mexicana NMX-SAST-26000-IMNC-2011, Guía de Responsabilidad Social, ya que como se enumera en sus objetivos, busca

"...fomentar que las organizaciones vayan más allá del cumplimiento legal, reconociendo que el cumplimiento de la ley es una obligación fundamental para cualquier organización y una parte esencial de su responsabilidad social. Se



pretende promover un entendimiento común en el campo de la responsabilidad social y complementar otros instrumentos e iniciativas." (3)

(3) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5255245&fecha=19/06/2012

También da orientación a todo tipo de organizaciones, incluso a las del sector público, en temas como: integración, implementación y promoción de un comportamiento socialmente responsable en toda la organización y, a través de sus políticas y prácticas relacionadas, identificación e involucramiento con las partes interesadas.

En el escenario de la iniciativa privada, tenemos la certificación ISO 26000, otorgada por la Organización Internacional de Normalización; y que consiste en una guía sobre responsabilidad social para las empresas y para el sector público, y que busca unificar criterios o servir como guía.

Así mismo, existe también el distintivo, llamado Empresa Socialmente Responsable, otorgado desde el año 2001, por el Centro Mexicano para la Filantropía, orientado a grandes, pequeñas y medianas empresas en nuestro país, y que busca reconocer y motivar la sustentabilidad, y el compromiso con la comunidad de parte de las empresas.

En general, y a partir de esas concepciones, se puede considerar que la responsabilidad social empresarial, se compone del cumplimiento de las Leyes y Normas aplicables en el país y la Entidad, en materia laboral, ambiental, fiscal, y en todas aquellas que supongan impacto en su entorno; así mismo, se refiere también a la implementación de acciones específicas para favorecer el desarrollo sustentable e incluyendo los aspectos social y económico en el lugar donde operen.

A pesar de que resulta beneficioso que las empresas asuman un rol proactivo respecto a la responsabilidad social, se debe advertir que la posición tanto de la Organización Internacional del Trabajo, como de la Norma Oficial nacional en la materia, señalan claramente que dicho rol va más allá del cumplimiento de las Leyes aplicables a las empresas; y también, en el caso de los organismos del sector público, puesto que éstos se regulan por Normatividad y disposiciones específicas en materia de desarrollo económico y social para las Entidades.

Por tanto, apegándonos a las delimitaciones expuestas y con el ánimo de observar con rigor los marcos normativos, hay que señalar que el concepto responsabilidad social de las empresas se fundamenta en el cumplimiento de las Leyes, pero su aspecto netamente social, se define por acciones de tipo voluntario, aunque pueden ser reconocidas y certificadas; esto es debido a que la empresa, desde el punto de vista legal, es una "organización productiva que actúa dentro de un marco jurídico, para la producción, distribución o suministro de bienes o servicios destinados a satisfacer necesidades sociales," (4) y su marco jurídico referido, se compone por materias específicas de tipo mercantil, civil, fiscal o industrial, entre otros, más no necesariamente social.

⁽⁴⁾Jorge Fernández Ruiz. Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa / UNAM. 1994.

Por esas razones, en este punto puede no resultar viable incorporar la responsabilidad social de forma obligatoria a la Legislación; sin embargo, es un factor que se puede incluir de forma optativa, lo que es el objeto de esta propuesta.



La Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 2º enumera entre sus objetivos particulares:

XVII. Promover la atracción de inversión nacional y extranjera;

Objetivo al que se propone adicionar la posibilidad de las autoridades para tomar en cuenta que las inversiones cumplan con criterios de responsabilidad social, de acuerdo a Normas Oficiales y a certificaciones nacionales e internacionales aplicables.

Esto es debido a que San Luis Potosí, a causa de su patrón de desarrollo económico y empresarial, tiende a recibir inversiones nacionales e internacionales.

De hecho, según datos de la Secretaría de Economía, en el segundo trimestre de este año 2020, durante el confinamiento a causa de la pandemia, nuestro estado fue el primer lugar del país en captación de inversión extranjera directa con 608.5 millones de dólares, la mayoría corresponden a préstamos de matrices de empresas a filiales en San Luis Potosí, ⁽⁵⁾ lo que muestra gran interés por sostener y consolidar las inversiones en la Entidad.

(5) https://www.eleconomista.com.mx/estados/San-Luis-Potosi-primer-lugar-en-captacion--de-IED-20200823-0049.html

Por tanto, es relevante que las inversiones exteriores que llegan al estado, muestren una orientación favorable a las prácticas de responsabilidad social, ya que las invecciones de capital para el estado han llegado a ser un elemento fundamental del desarrollo local, generando puestos de trabajo y derrama.

No obstante, desde el punto de vista del desarrollo económico y social, el objetivo no es solamente la creación de empleos por sí mismos, sino que los puestos de trabajo creados sean sostenibles, y garanticen una mejora estable de las condiciones económicas de los habitantes, sin suponer impactos dañinos al medio ambiente ni a la comunidad.

Por ello se busca adicionar un criterio, que se pueda utilizar como herramienta por parte de las autoridades estatales y municipales pertinentes, al momento de realizar acciones concretas para atraer inversiones externas, con el fin último de reforzar el desarrollo económico sustentable.

Con base en los motivos anteriores se propone el siguiente:

Proyecto de Decreto

Único. Se REFORMA la fracción XVI del artículo 2º, de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 2°. Son objetivos particulares de la presente Ley los siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Promover la atracción de inversión nacional y extranjera, para lo cual las autoridades pertinentes, podrán tomar en cuenta que las inversiones cumplan con criterios de responsabilidad social, de acuerdo a Normas Oficiales y certificaciones nacionales e internacionales aplicables;

.. .

Transitorios

Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

Secretaria: iniciativa, que plantea Reformar el artículo 2° en su fracción XVII, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí; diputado José Antonio Zapata Meráz, 27 de agosto del presente año, recibida el 7 de septiembre del mismo año.

Presidenta: a Comisión de Desarrollo Económico y Social.

Segunda Secretaria detalle la tercera iniciativa.

TERCERA INICIATIVA

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Tomando como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, Ricardo Villarreal Loo y Edgardo Hernández Contreras, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura, nos permitimos presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa de Acuerdo Económico.



El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Proponer la creación de una Comisión Especial para investigar y deslindar las responsabilidades que procedan, en relación con la supuesta ilegalidad e irregularidades en el esquema de contrataciones y adquisiciones realizadas por la Secretaría de Salud del Estado a lo largo de la contingencia que ha generado el virus Covid-19 en la entidad.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a una serie de valiosas investigaciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil, las cuales se han fundamentado en el uso de herramientas de solicitud de información pública y en los datos oficiales obtenidos mediante dichas peticiones de transparencia, se pudieron detectar presuntas anomalías en compras realizadas por la Secretaría de Salud del estado de San Luis Potosí durante el sexenio en curso.

La citada organización refiere que, durante el año 2018, en total se habrían otorgado pagos por 19 millones de pesos a un grupo de empresas y prestadores de servicios, relacionados a su vez a una sola persona, en condiciones irregulares; además también se hicieron señalamientos sobre presuntas relaciones entre ese grupo de personas y las autoridades de salud, así como información que puede llevar a concluir el funcionamiento irregular de dichas empresas.

Además, durante el mes de agosto de los corrientes, la organización Ciudadanos Observando difundió otra investigación basada también en datos obtenidos por medio de solicitudes de transparencia; en la que afirman que durante el mes de abril de los corrientes, se habría facturado un total de 163 millones de pesos en compras a diversas empresas; entre las cuales, se puede encontrar una a la que ya se habían efectuado compras cuantiosas en años anteriores, y que se encuentra presuntamente relacionada al mismo grupo anteriormente citado. (1)

(1)ttps://drive.google.com/file/d/1zRMsXqeABaC2IraNGW4xt6DC5xTPCiSD/view

De igual forma, las organizaciones civiles nacionales como Impunidad Cero y Justicia Justa presentaron la investigación de alcance nacional "Facturas falsas: la epidemia en el sector salud", a principios de marzo de este año; en la que afirman que durante este sexenio la Secretaría de Salud, y el Hospital Ignacio Morones Prieto habrían desviado cerca de 15 millones de pesos mediante compras realizadas en condiciones irregulares. (2)

(2) https://www.proceso.com.mx/637404/epidemia-de-facturas-falsas-en-san-luis-potosi

https://www.elsoldesanluis.com.mx/mexico/justicia/desviaron-mas-de-4-mil-mdp-en-sector-salud-ensexenio-

de-epn-impunidad-cero-y-justicia-justa-4914919.html



Aunado a lo anterior, también se debe considerar que la Auditoría Superior de la Federación, en la revisión de cuentas de la Secretaría de Salud de nuestra entidad, registró observaciones por 145 millones de pesos, mientras que la Auditoría Superior del Estado contabilizó por el mismo motivo, 63.9 millones de pesos.

En estos hechos se debe destacar la participación de las organizaciones de la sociedad civil; las que, por medio de un ejercicio proactivo del derecho a la información, han llevado a la práctica las leyes de transparencia, para realizar estas investigaciones.

1https://drive.google.com/file/d/1zRMsXqeABaC2IraNGW4xt6DC5xTPCiSD/view

2 https://www.proceso.com.mx/637404/epidemia-de-facturas-falsas-en-san-luis-potosi

https://www.elsoldesanluis.com.mx/mexico/justicia/desviaron-mas-de-4-mil-mdp-en-sector-salud-ensexenio-

de-epn-impunidad-cero-y-justicia-justa-4914919.html

Sin embargo, es importante que las instituciones complementen y fortalezcan estos esfuerzos ciudadanos de rendición de cuentas, por que estimamos que por medio del ejercicio de los derechos que la Ley garantiza y actuando en el marco de derecho, es posible llegar una actuación en sinergia.

Es por eso también, que una vez que se cuenta con la información obtenida por cauces legales y que puede dar pie a una investigación, las autoridades competentes deben de realizar las acciones conducentes.

El Congreso del Estado por su parte, tiene entre sus atribuciones Constitucionales la fiscalización de las cuentas públicas, en su artículo 54 y la aplicación de sanciones por medio del mecanismo del Juicio Político a servidores públicos en los artículos 57, fracción XL y 126 tercer párrafo de la Carta Magna:

El Congreso del Estado aplicará las sanciones a que se refiere este precepto, previa declaración de procedencia emitida por cuando menos el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, después de haber substanciado el procedimiento respectivo con audiencia del inculpado.

Una forma de determinar si los casos en que tales acciones se deben aplicar, es por medio de las Comisiones Especiales destinadas a investigación, que se encuentran fundamentadas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 84

ARTICULO 84. Las comisiones podrán ser:

IV. Especiales: las que por acuerdo del Congreso se constituyan con carácter transitorio, para conocer exclusivamente del asunto para el que fueron creadas.



Tales instancias se rigen en lo general por los mismos principios de las Comisiones Permanentes, por lo que, se garantiza una integración plural y un trabajo transparente, por ejemplo, por medio de la difusión de sus actuaciones y determinaciones.

Por estos motivos, el propósito de esta propuesta legislativa es crear una Comisión Especial para investigar y dictaminar lo conducente, acerca del proceso y esquema de contrataciones y adquisiciones realizadas por la Secretaría de Salud a lo largo de toda la contingencia que ha generado el virus Covid-19 en San Luis Potosí.

En casos como éste, existe la necesidad de respuesta por parte del Poder Legislativo, como un Poder Soberano integrado por representantes ciudadanos emanados del proceso electoral.

Así mismo se debe considerar también el escenario actual, en el que los ejercicios presupuestales en el área de salud, tienen una importancia vital, primero por las circunstancias actuales de la pandemia, ya que se debe de pugnar por el mejor uso del presupuesto en pos de la salud pública; y en segundo término como por las condiciones presupuestales del presente y del futuro inmediato, pues ahora es el momento en el que se deben de reforzar el control, la responsabilidad y la eficiencia en el gasto. Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. La LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley, acuerda la creación de una Comisión Especial para investigar y deslindar las responsabilidades que procedan, en relación con la supuesta ilegalidad e irregularidades en el esquema de contrataciones y adquisiciones realizadas por la Secretaría de Salud del Estado a lo largo de la contingencia que ha generado el virus Covid-19 en la entidad.

Secretaria: iniciativa que busca crear Comisión Especial para investigar y deslindar responsabilidades en relación con supuesta ilegalidad e irregularidades en esquema de contrataciones y adquisiciones realizadas por la Secretaría de Salud del Estado, a lo largo de contingencia generada por el virus Covid-19 en la Entidad; diputados, Ricardo Villarreal Loo, y Edgardo Hernández Contreras.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

La expresión a la diputada Sonia Mendoza Díaz, para la cuarta iniciativa.

CUARTA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de septiembre de 2020

Tugilla II ac Ju



La que suscribe, SONIA MENDOZA DÍAZ, Diputada de la Fracción Parlamentaria, del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 en su fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone REFORMAR los artículos 2°, 5°, 7°, 8°, 11, 19, 20, 24, 25, 34, 35, 36, 40, 44, 48, 75, 77, 78 y 79; todos de la LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

El progreso tecnológico de la mano con las ausencias de políticas públicas enfocadas a combatir el sedentarismo ha generado una infinidad de hábitos sociales y físicos que generan impactos en la salud de la población, además de enfermedades hipocinéticas, las cuales están ligadas a la ausencia de movimiento físico, y derivan en hipertensión, enfermedades coronarias, obesidad y trastornos musculo-esqueléticos.

Limitar o prohibir los alimentos chatarra no es la salida, mientras la población no tenga una conciencia social y colectiva de la cultura física, el ejercicio físico y la necesidad del organismo de las actividades físico-deportivas para combatir el sedentarismo.

La Organización Mundial de la Salud señala que la inactividad física es realmente el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en todo el mundo y que su aumento en muchos países, ha influido considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles, así como en la salud general de la población.

Estas enfermedades no transmisibles (ENT) son conocidas como enfermedades crónicas, pues no se transmiten de persona a persona, sino que son de larga gestación y duración, evolucionan lentamente y por lo tanto son de difícil detección, hasta que han aparecido condiciones relacionas a cuatro tipos de enfermedades principales como lo son:

Cardio-vasculares: que se manifiestan como ataques cardiacos y accidentes cerebrovasculares.

Cáncer: en sus diversos tipos y manifestaciones

Respiratorias crónicas: como enfermedades pulmonares obstructivas crónicas y asma.

Diabetes

Por lo anterior, esta propuesta legislativa surge con la finalidad tanto de prevenir como de tratar las enfermedades vinculadas a la inactividad física y el sedentarismo en la población, así como procurar la adquisición de hábitos que

Página 18 de 90



favorezcan un estilo de vida sano en las personas, donde las autoridades en la materia han de participar en la salud pública mediante la promoción de la actividad físico-deportiva y el ejercicio físico. De igual forma, se propone la creación de vías interactivas donde se han de llevar a cabo actividades vinculadas al deporte social con el objetivo de crear conciencia en la población potosina.

A la actividad físico-deportiva se le atribuye un gran número de efectos favorables, más aún frente a esta nueva normalidad, con el fin de generar efectos positivos en la salud, mejorar la esperanza y calidad de vida, disminuir el riesgo de enfermedades crónicas, coronarias y de muerte súbita, así como de beneficios para el bienestar mental y disminución del estrés laboral como escolar.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha confirmado la relación directa entre la práctica de la actividad físico-deportiva y la salud. Ha considerado necesario desarrollar recomendaciones de política pública para que se aborden éstos vínculos, pues la duración y la intensidad de actividad física diaria y semanal, son necesarias para prevenir las Enfermedades No Transmisibles (ENT), mediante la práctica de deporte y ejercicio físico, tanto en los centros escolares como laborales, siendo los principales destinatarios la población en general desde una gama de quienes están en edad escolar menores a 18 años, como la población de 18 años y más edad, para realizar actividad física mediante acciones no solamente recreativas o de ocio, sino bien estructuradas para mejorar el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias.

En ese sentido, con el fin de mejorar las funciones cardio-respiratorias y musculares, la salud ósea y la reducción de las enfermedades ENT, desde donde la Organización Mundial de la Salud recomienda 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada o bien, 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas.

La misma OMS ⁽¹⁾ señala que se requiere información sobre los hábitos de la población en este tema para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas en la materia, y que es necesario evaluar y monitorear las iniciativas de fomento de la actividad físico-deportiva y sus resultados, con el fin de adoptar mejores decisiones acerca de las mismas, planes y programas existentes, y particularmente para desarrollar otros nuevos, de allí la importancia de esta propuesta legislativa.

⁽¹⁾OMS. Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud.

Para lo anterior es importante destacar que la población con malos hábitos en la falta de actividad físico-deportiva y de ejercicio físico presenta a lo largo de su vida alguna malestar grave en su salud donde actualmente el 71% de la población padece alguno de estos males que derivan en enfermedades de tipo crónico degenerativas que se encuentran entre las primeras causas de muerte en México, según INEGI ⁽²⁾ A través de este proyecto legislativo abordamos la incorporación de conceptos que han de servir como ejes para el logro del objetivo de esta propuesta, pues se trata de reconocer la actividad físico-deportiva ⁽³⁾ en conjunción algunas veces con el concepto de ejercicio físico como subcategoría de las actividades físico-deportivas ⁽⁴⁾. También incorporamos la terminología de paseo dominical y paseo nocturno, como igualmente el de tiempo libre, y el de vías interactivas, como herramientas que habría de tomar el Estado en coordinación con los ayuntamientos para generar la cultura de la activación física.



(2)Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)

(3)Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)

(4)Consejo Superior de Deportes. Plan Integral para la actividad física y deporte A+D, España. http://www.planamasd.es/sites/default/files/recursos/libro-plan-a%2Bd.pdf

Finalmente, hemos tomado como base de reforma de este cuerpo normativo la necesidad de que ante esta "Nueva Normalidad", el Estado en coordinación con la Federación y los municipios de la entidad, deben generar las políticas públicas enfocadas al incremento de la actividad físico-deportiva y el ejercicio físico tanto en el sector público como en el sector privado.

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar como quedaría el artículo mencionado con la reforma y adición que se propone:

Texto vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 2º ()	ARTÍCULO 2º ()
1. ()	1. ()
II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social	II. Elevar, por medio de la activación física, actividad físico-deportiva, el ejercicio físico, la
y cultural de los habitantes del Estado;	cultura física y el deporte, el nivel de vida social y
	cultural de los habitantes del Estado;
ARTÍCULO 5º. Para efectos de la aplicación de	ARTÍCULO 5º. Para efectos de la aplicación de esta
esta Ley se consideran como definiciones	Ley se consideran como definiciones básicas las
básicas las siguientes:	siguientes:
I. Activación Física: Ejercicio o movimiento del	I. ()
cuerpo humano que se realiza para mejora de la	
aptitud y la salud física y mental de las	
personas;	
II. Asociaciones Deportivas: Organizaciones con	II. Actividad físico-deportiva: Es cualquier forma
carácter estatal o municipal que puedan	de actividad física que, a través de participación
agrupar a ligas y clubes en cada disciplina;	organizada o no, tiene por objeto la expresión o
	mejoría de la condición física y psíquica, el
	desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles;
	ac resultados en competición a todos los niveles,
	III. Asociaciones Deportivas: Organizaciones con
III. Cultura Física: Conjunto de bienes,	carácter estatal o municipal que puedan agrupar a



conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre o la mujer ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;

- IV. Clubes Deportivos: Son organismos constituidos con el fin de promover el deporte debiendo integrarse a la asociación que corresponda, afiliándose en forma directa o a través de una liga deportiva;
- V. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;
- VI. Educación Física: El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física;
- VII. Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- VIII. Deporte Asociado: Es el que está formado por asociaciones de ligas que se integran con el objetivo de realizar competencias entre sí o bien, para seleccionar individualidades que integren una selección y generalmente se rigen por estatutos y reglamentos propios;
- IX. Deporte de Alto Rendimiento: El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en

ligas y clubes en cada disciplina;

- IV. Cultura Física: Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre o la mujer ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- V. Clubes Deportivos: Son organismos constituidos con el fin de promover el deporte debiendo integrarse a la asociación que corresponda, afiliándose en forma directa o a través de una liga deportiva;
- VI. Ejercicio físico: Subcategoría de la actividad físico-deportiva, que es programada, estructurada y repetitiva, además de tener como propósito mejorar y mantener uno o más de los componentes de la aptitud física, la salud y bienestar de la persona;
- VII. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;
- VIII. Educación Física: El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física;
- IX. Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo



preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional;

X. Deporte de Rendimiento: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;

XI. Deporte Estudiantil: Agrupa deportistas que se particularizan por pertenecer a una entidad educativa;

XII. Deporte Institucional: Es aquél que apoyado económicamente y organizado bajo las normas de carácter general que dictan los órganos e instituciones de gobierno estatal y municipal, practican sus funcionarios y trabajadores;

XIII. Deporte para Personas con Discapacidad: Es el deporte sostenido y fomentado por instituciones particulares, cuyo objetivo es mantener el espíritu en alto de aquellas personas que por alguna circunstancia están disminuidas en sus facultades físicas:

XIV. Deporte para Personas Sénectas: Es aquel que se practica por personas que tienen sesenta años o más de edad y que propiamente no es de competencia sino que tienen como objetivo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;

X. Deporte Asociado: Es el que está formado por asociaciones de ligas que se integran con el objetivo de realizar competencias entre sí o bien, para seleccionar individualidades que integren una selección y generalmente se rigen por estatutos y reglamentos propios;

XI. Deporte de Alto Rendimiento: El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional;

XII. Deporte de Rendimiento: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;

XIII. Deporte Estudiantil: Agrupa deportistas que se particularizan por pertenecer a una entidad educativa;

XIV. Deporte Institucional: Es aquél que apoyado económicamente y organizado bajo las normas de carácter general que dictan los órganos e instituciones de gobierno estatal y municipal,



conservar la salud;

XV. Deporte Popular: Es el conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de población y que se rigen por las reglas generales;

XVI. Deporte Social: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;

XVII. Deporte Adaptado: es aquel que está convenido como un sistema institucionalizado, regulado por los organismos internacionales correspondientes y sus reglamentos deportivos para su práctica, considerando las necesidades de participación de los deportistas que presentan condiciones limitantes como discapacidad (física, intelectual, mental, auditiva, visual, motriz o sensorial), otros problemas de salud o personas mayores, poniendo especial énfasis en los intereses y capacidades de dichas personas.

XVIII. Ligas Deportivas: Organizaciones que, en cada especialidad, afilian clubes o equipos con la finalidad de realizar competencias en forma programada y permanente;

XIX. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su practican sus funcionarios y trabajadores;

XV. Deporte para Personas con Discapacidad: Es el deporte sostenido y fomentado por instituciones particulares, cuyo objetivo es mantener el espíritu en alto de aquellas personas que por alguna circunstancia están disminuidas en sus facultades físicas;

XVI. Deporte para Personas Adultas Mayores: Es aquel que se practica por personas que tienen sesenta años o más de edad y que propiamente no es de competencia, sino que tienen como objetivo conservar la salud;

XVII. Deporte Popular: Es el conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de población y que se rigen por las reglas generales;

XVIII. Deporte Social: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;

XIX. Deporte Adaptado: es aquel que está convenido como un sistema institucionalizado, regulado por los organismos internacionales



cuerpo, y

XX. Recreación Física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre.

correspondientes y sus reglamentos deportivos para su práctica, considerando las necesidades de participación de los deportistas que presentan condiciones limitantes como discapacidad (física, intelectual, mental, auditiva, visual, motriz o sensorial), otros problemas de salud o personas mayores, poniendo especial énfasis en los intereses y capacidades de dichas personas.

XX. Ligas Deportivas: Organizaciones que, en cada especialidad, afilian clubes o equipos con la finalidad de realizar competencias en forma programada y permanente;

XXI. Paseo Dominical: Son aquellas actividades y servicios deportivos gratuitos que se habilitarán los días domingo en vías interactivas temporales para la población que han de llevar a cabo los ayuntamientos en coordinación con el Estado mediante políticas públicas con el objetivo de incentivar la actividad físico-deportiva, el ejercicio físico y el deporte social.

XXII. Paseo Nocturno: Operará de forma similar al Paseo Dominical. Son aquellas diversas actividades nocturnas donde los habitantes disfrutan de las calles con el objetivo de incentivar la actividad físico-deportiva, el ejercicio físico y el deporte social. Serán coordinadas por los ayuntamientos con apopo del Estado.

XXIII. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo,

XXIV. Recreación Física: Actividad física, actividad físico-deportiva, o ejercicio físico con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;



XXV. Tiempo libre: Aquel tiempo que queda después de cubrir las necesidades y obligaciones del trabajo, o del hogar, o del estudio; y

XXVI. Vías Interactivas: Son la activación de las calles y avenidas más atractivas para los habitantes de una ciudad que llevarán a cabo los ayuntamientos en coordinación con el Estado, con el objetivo de generar conciencia y cultura física en la población, mediante diversas actividades relacionadas al ejercicio físico, el deporte, y la activación físico-deportiva.

ARTÍCULO 7º. Son sujetos de esta Ley los deportistas, educadores físicos, entrenadores deportivos, técnicos, los organismos deportivos de los sectores públicos, privado y social, equipos, clubes, asociaciones, ligas deportivas, jueces, árbitros y demás personas que por su naturaleza, condiciones o funciones sean susceptibles a los sistemas estatales o municipales de cultura física y deporte.

ARTÍCULO 7º. Son sujetos de esta Ley la ciudadanía en general, los deportistas, educadores físicos, entrenadores deportivos, técnicos, los organismos deportivos de los sectores públicos, privado y social, equipos, clubes, asociaciones, ligas deportivas, jueces, árbitros y demás personas que por su naturaleza, condiciones o funciones sean susceptibles a los sistemas estatales o municipales de cultura física y deporte.

ARTÍCULO 8º. Las autoridades estatales y municipales promoverán y fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas por la Ley General, esta Ley y demás ordenamientos aplicables, sentando las bases para el adecuado ejercicio del derecho de todos los habitantes del Estado, a la cultura física y a la práctica del deporte.

ARTÍCULO 11. En la planeación estatal y municipal, se deberá incorporar el desarrollo de

ARTÍCULO 8º. Las autoridades estatales y municipales promoverán y fomentarán la activación física, la físico-deportiva, la cultura física, el ejercicio físico y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas por la Ley General de Cultura Física y Deporte, esta Ley y demás ordenamientos aplicables, sentando las bases para el adecuado ejercicio del derecho de todos los habitantes del Estado, al ejercicio físico, la cultura física y a la práctica del deporte.

ARTÍCULO 11. En la planeación estatal y municipal, se deberá incorporar el desarrollo de la



la cultura física y el deporte, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos establecerán en sus respectivos Planes de Desarrollo los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector; así como el deber de las dependencias y entidades de dichas administraciones en relación con la cultura física y el deporte.

cultura física, el ejercicio físico, y el deporte; el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos establecerán en sus respectivos Planes de Desarrollo los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector; así como el deber de las dependencias y entidades de dichas administraciones en relación con la cultura física y el deporte.

Así mismo, el Estado en coordinación con la Federación y los municipios de la entidad, generarán las políticas públicas enfocadas al incremento de la actividad físico-deportiva y el ejercicio físico tanto en el sector público como en el sector privado

ARTÍCULO 19. Los sistemas estatales y municipales coordinarán sus actividades para aplicar los planes, programas y políticas que en materia de activación física, cultura física y deporte adopten.

ARTÍCULO 19. Los sistemas estatales y municipales coordinarán sus actividades para aplicar los planes, programas y políticas que, en materia de activación física, el ejercicio físico, la cultura física y deporte, adopten.

ARTÍCULO 20. Los municipios del Estado podrán asociarse entre sí o con municipios de otras Entidades Federativas en materia de activación física, cultura física y deporte, previo acuerdo de sus cabildos y la autorización del Congreso del Estado, en los casos en que corresponda conforme a la ley.

ARTÍCULO 20. Los municipios del Estado podrán asociarse entre sí o con municipios de otras Entidades Federativas en materia de activación física, cultura física, ejercicio físico y deporte, previo acuerdo de sus cabildos y la autorización del Congreso del Estado, en los casos en que corresponda conforme a la ley.

ARTÍCULO 24. Al Instituto le corresponden las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 24. Al Instituto le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones. Para efectos de esta fracción se entenderán como manifestaciones del deporte, el deporte social y el deporte de rendimiento;

I. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física, así como del deporte y ejercicio físico en todas sus manifestaciones. Para efectos de esta fracción se entenderán como manifestaciones del deporte, la actividad físico-deportiva, el deporte social y el deporte de rendimiento;

II. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de otros niveles de

II. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de otros niveles de



gobierno a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción, fomento, estimulo, incentivo y desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones;

III. (...)

IV. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte;

V. al XV. (...)

XVI. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;

XVII. Diseñar y aplicar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;

XVIII. (...)

XIX. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;

XX. (...)

XXI. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables. gobierno a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción, fomento, estimulo, incentivo y desarrollo de la cultura física, el ejercicio físico, la actividad físico-deportiva, y el deporte en todas sus manifestaciones;

III. (...)

IV. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física, ejercicio físico y deporte;

V. al XV. (...)

XVI. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación, el ejercicio físico, y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;

XVII. Diseñar y aplicar el Programa Estatal de Cultura Física, el ejercicio físico y Deporte;

XVIII. (...)

XIX. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, ejercicio físico, la cultura física y el deporte;

XX. (...)

XXI. Fomentar la cultura física, el ejercicio físico, la recreación, la rehabilitación, la actividad físico-deportiva y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo; y



XXII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 25. A la Instancia Administrativa Municipal Equivalente, le corresponde las siguientes atribuciones:

I. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones. Para efectos de esta fracción se entenderán como manifestaciones del deporte, el deporte social y el deporte de rendimiento;

II. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de otros niveles de gobierno a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción, fomento, estimulo, incentivo y desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones;

III. (...);

- IV. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte;
- V. Coordinar las acciones de las direcciones municipales, así como con los sectores sociales y privados en lo relativo a la investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
- VI. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los

ARTÍCULO 25. A la Instancia Administrativa Municipal Equivalente en cada uno de los municipios del Estado, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de cultura física, así como del deporte y ejercicio físico en todas sus manifestaciones. Para efectos de esta fracción se entenderán como manifestaciones del deporte, el deporte social y el deporte de rendimiento;
- II. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de otros niveles de gobierno a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción, fomento, estimulo, incentivo y desarrollo de la cultura física el ejercicio físico, la actividad físico-deportiva, y el deporte en todas sus manifestaciones:

III. (...);

- IV. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física, ejercicio físico y deporte;
- V. Coordinar las acciones de las direcciones municipales, así como con los sectores sociales y privados en lo relativo a la investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física, ejercicio físico y deporte;
- VI. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura



métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, fomentando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;

VII. (...)

VIII. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;

IX. a la XI.

XII. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;

XIII. Diseñar y aplicar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;

XIV. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;

XV. Conformar las bases para otorgar estímulos y apoyos que fomenten la actividad deportiva en el Municipio, y

XVI. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables. física, ejercicio físico, y deporte, fomentando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;

VII. (...)

VIII. Fomentar y promover la, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física, ejercicio físico, y deporte;

IX. a la XI.

XII. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación, ejercicio físico, y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;

XIII. Diseñar y aplicar el Programa Municipal de Cultura Física, ejercicio físico, y Deporte;

XIV. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, ejercicio físico, la cultura física y el deporte;

XV. Conformar las bases para otorgar estímulos y apoyos que fomenten la actividad deportiva en el Municipio,

XVI. Fomentar la cultura física, el ejercicio físico, la recreación, la rehabilitación, la actividad físico-deportiva y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo; y



	XVII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
ARTÍCULO 34. El Director General del Instituto o el equivalente en los municipios tendrán las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 34. ()
I. a IV. ()	I. a IV. ()
V. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de iniciativa de ley en materia de cultura física y deporte, reglamentos, decretos, convenios, manuales de organización y de procedimientos del Instituto o Instancia Administrativa Municipal Equivalente, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;	V. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de iniciativa de ley en materia de cultura física, el ejercicio físico, y deporte, reglamentos, decretos, convenios, manuales de organización y de procedimientos del Instituto o Instancia Administrativa Municipal Equivalente, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
VI. Presentar los proyectos, planes y programas de cultura física y deporte ante la Junta de Gobierno para su aprobación;	VI. Presentar los proyectos, planes y programas de cultura física, el ejercicio físico, y deporte ante la Junta de Gobierno para su aprobación;
VII. a IX.	VII. a IX.
X. Convocar de manera periódica a organismos e instituciones públicas y privadas a efecto de conocer sus opiniones en el ámbito de cultura física y deporte, así como aceptar sus sugerencias para mejorar la prestación de estos servicios, mismos que servirán para elaborar el programa;	X. Convocar de manera periódica a organismos e instituciones públicas y privadas a efecto de conocer sus opiniones en el ámbito de cultura física, el ejercicio físico, y deporte, así como aceptar sus sugerencias para mejorar la prestación de estos servicios, mismos que servirán para elaborar el programa;
XI. ()	XI. ()
XII. Propiciar la participación ciudadana en la elaboración, aplicación y seguimiento de los programas en materia de cultura física y deporte;	XII. Propiciar la participación ciudadana en la elaboración, aplicación y seguimiento de los programas en materia de cultura física, el ejercicio físico, y deporte;
XIII. ()	XIII. ()



XIV. Las demás que otras disposiciones legales	XIV.
le asignen o en su caso la Junta de Gobierno	de fo
determine.	recre

XIV. Proponer las políticas públicas con el objetivo de fomentar la cultura física, el ejercicio físico, la recreación, la rehabilitación, la actividad físico-deportiva y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo; y

XV. Las demás que otras disposiciones legales le asignen o en su caso la Junta de Gobierno determine.

ARTÍCULO 35. Las autoridades estatales y municipales promoverán y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte entre los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.

ARTÍCULO 35. Las autoridades estatales y municipales promoverán y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física, el ejercicio físico y el deporte entre los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.

ARTÍCULO 36. Las autoridades estatales y municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

ARTÍCULO 36. (...)

- I. Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia los sistemas estatales y municipales de cultura física y deporte;
- II. Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte a la población en general, en todas sus manifestaciones y expresiones:
- III. Ejecutar y dar seguimiento al Programa de Cultura Física y Deporte respectivo;
- IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el

- I. Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia los sistemas estatales y municipales de cultura física, ejercicio físico, y deporte;
- II. Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física, ejercicio físico, deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte a la población en general, en todas sus manifestaciones y expresiones;
- III. Ejecutar y dar seguimiento al Programa de Cultura Física, ejercicio físico, y Deporte respectivo;
- IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física, ejercicio



deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas y de acuerdo a las normas oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;

V. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas y deportivas destinadas a las personas con discapacidad;

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el sistema respectivo;

VII. Establecer los procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y

VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.

físico, y el deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas y de acuerdo a las normas oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;

V. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas, ejercicio físico, y deportivas destinadas a las personas con discapacidad, previa consulta a este sector poblacional;

VI. (...)

VII. Establecer los procedimientos de promoción en materia de cultura física, ejercicio físico, y deporte;

VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes; y

IX. Proponer las políticas públicas en el ámbito municipal con el objetivo de fomentar la cultura física, el ejercicio físico, la recreación, la rehabilitación, la actividad físico-deportiva y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo.

ARTÍCULO 40. Las autoridades estatales y municipales se coordinaran entre sí con

ARTÍCULO 40. (...)



instituciones de los sectores social y privado para: I. Promover la iniciación y garantizar el acceso a la I. Promover la iniciación y garantizar el acceso a práctica de las actividades de cultura física la práctica de las actividades de cultura física deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en rehabilitación y deporte, así como de actividades la rehabilitación y deporte a la población en físico-deportivas, y ejercicio físico para la general, en todas sus manifestaciones y población en general, en todas expresiones; manifestaciones y expresiones; II. Ejecutar y dar seguimiento al respectivo II. Ejecutar y dar seguimiento al respectivo Programa de Cultura Física, Ejercicio Físico y Programa de Cultura Física y Deporte; Deporte; Promover la construcción, adecuación, III. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física, ejercicio infraestructura para la cultura física y deporte, físico, y deporte, en coordinación con las coordinación con las respectivas respectivas asociaciones deportivas, y de acuerdo con las normas oficiales y demás disposiciones asociaciones deportivas, y de acuerdo con las normas oficiales y demás disposiciones aplicables; aplicables: IV. Formular y ejecutar políticas públicas, que IV. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas, ejercicio físico, y fomenten actividades físicas y deportivas deportivas destinadas a las personas con destinadas a las personas con discapacidad; discapacidad, previa consulta a este sector poblacional; V. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y V. a VII. planes aprobados por el sistema respectivo;

VII. (...)

ARTÍCULO 44. Dentro del Programa Estatal o Municipal deberán considerarse el deporte:

VI. Establecer procedimientos de promoción en

materia de cultura física y deporte, y

I. a V.

ARTÍCULO 44. (...)

I. a V.



VI. De alto rendimiento, y	VI. De alto rendimiento;
VII. Para las personas de la tercera edad.	VII. Para las personas de la tercera edad; y VIII. Para la población en general, encaminadas a la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo.
ARTÍCULO 48. En el Programa Estatal o Municipal de Cultura Física y Deporte deberán considerarse las siguientes acciones: I. a VII. VIII. La convocatoria permanente a los equipos, clubes y asociaciones deportivas que cumplan con los requisitos de ley para su integración al sistema correspondiente, y IX. Relación de torneos o juegos estatales o municipales respectivamente a verificarse, ramas de competencia y calendario.	ARTÍCULO 48. En el Programa Estatal o Municipal de Cultura Física, Ejercicio Físico y Deporte deberán considerarse las siguientes acciones: I. a VII. VIII. La convocatoria permanente a los equipos, clubes y asociaciones deportivas que cumplan con los requisitos de ley para su integración al sistema correspondiente; IX. Relación de torneos o juegos estatales o municipales respectivamente a verificarse, ramas de competencia y calendario; y X. La creación de políticas públicas y sus respectivos programas, encaminados a la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo.
CAPÍTULO XI	CAPÍTULO XI
De la Cultura Física y el Deporte ARTÍCULO 75. La cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del Estado como factor fundamental del	De la Cultura Física, el Deporte, y el Ejercicio Físico ARTÍCULO 75. La cultura y el ejercicio físico deberán ser promovidos, fomentados y estimulados en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del Estado como factor fundamental del desarrollo armónico e integral



desarrollo armónico e integral del ser humano.

Las autoridades federales, estatales y municipales se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes:

del ser humano.

De igual manera, la cultura del ejercicio y las actividades físico-deportivas deberán ser promovidos, fomentados y estimulados en el sector privado.

Las autoridades federales, estatales y municipales se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes:

I. a la V.

VI. Promover certámenes, concursos competiciones de naturaleza cultural deportiva;

VII. Las acciones encaminadas a la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la

obesidad y otras enfermedades degenerativas

VIII. Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.

I. a la V.

VI. Promover certámenes, concursos o competiciones de naturaleza cultural deportiva, v

VII. Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XII

De la Infraestructura

ARTÍCULO 77. Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación, recuperación y operación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio

CAPÍTULO XII

De la Infraestructura

relacionas al sedentarismo; y

ARTÍCULO 77. Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación, recuperación y operación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física, el deporte, así como las vías interactivas que se habiliten para las actividades físico-deportivas con los paseos dominicales y los paseos nocturnos, promoviendo para este fin, la



estatal.	participación de los sectores social y privado en el territorio estatal.
El Ejecutivo del Estado, en la medida de las posibilidades presupuestales, destinará del presupuesto anual total asignado a la cultura física y deporte, al menos el veinte por ciento, para inversión o rehabilitación en infraestructura de cultura física y deporte.	El Ejecutivo del Estado, en la medida de las posibilidades presupuestales, destinará del presupuesto anual total asignado a la cultura física y deporte, así como a las actividades físico-deportivas, con al menos el veinte por ciento, para inversión o rehabilitación en infraestructura de cultura física y deporte.
ARTÍCULO 78. Con el propósito de obtener el máximo aprovechamiento de las instalaciones deportivas de uso público, ubicadas en el Estado y municipios estarán bajo el control y autoridad del Instituto o de la Instancia Administrativa Municipal Equivalente, según sea el caso.	ARTÍCULO 78. () En ese mismo sentido, estarán a su control y cuidado las vías interactivas que los municipios en coordinación con el Estado habiliten para las actividades físico-deportivas.
ARTÍCULO 79. El Instituto o la Instancia Administrativa Municipal Equivalente, determinarán las prioridades para el espacio y uso de las instalaciones públicas que se destinen para la práctica del deporte y recreación.	ARTÍCULO 79. () Así mismo, se determinarán las zonas prioritarias y las políticas públicas para la habilitación de las vías interactivas para las actividades físicodeportivas, con el objetivo de fortalecer en la población sus relaciones con la cultura física.

Es por todo lo anteriormente expuesto que, es necesario y urgente que se lleve a cabo la reforma propuesta:

PROYECTO

DE

DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se REFORMAN que propone REFORMAR los artículos 2°, 5°, 7°, 8°, 11, 19, 20, 24, 25, 34, 35, 36, 40, 44, 48, 75, 77, 78 y 79; todos de la LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2º (...)

Página 36 de 90



I. (...)

II. Elevar, por medio de la activación física, actividad físico-deportiva, el ejercicio físico, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes del Estado;

ARTÍCULO 5º. Para efectos de la aplicación de esta Ley se consideran como definiciones básicas las siguientes:

I. (...)

- II. Actividad físico-deportiva: Es cualquier forma de actividad física que, a través de participación organizada o no, tiene por objeto la expresión o mejoría de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles;
- III. Asociaciones Deportivas: Organizaciones con carácter estatal o municipal que puedan agrupar a ligas y clubes en cada disciplina;
- IV. Cultura Física: Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre o la mujer ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- V. Clubes Deportivos: Son organismos constituidos con el fin de promover el deporte debiendo integrarse a la asociación que corresponda, afiliándose en forma directa o a través de una liga deportiva;
- VI. Ejercicio físico: Subcategoría de la actividad físico-deportiva, que es programada, estructurada y repetitiva, además de tener como propósito mejorar y mantener uno o más de los componentes de la aptitud física, la salud y bienestar de la persona;
- VII. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;
- VIII. Educación Física: El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física;
- IX. Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- X. Deporte Asociado: Es el que está formado por asociaciones de ligas que se integran con el objetivo de realizar competencias entre sí o bien, para seleccionar individualidades que integren una selección y generalmente se rigen por estatutos y reglamentos propios;
- XI. Deporte de Alto Rendimiento: El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional;



XII. Deporte de Rendimiento: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;

XIII. Deporte Estudiantil: Agrupa deportistas que se particularizan por pertenecer a una entidad educativa;

XIV. Deporte Institucional: Es aquél que apoyado económicamente y organizado bajo las normas de carácter general que dictan los órganos e instituciones de gobierno estatal y municipal, practican sus funcionarios y trabajadores;

XV. Deporte para Personas con Discapacidad: Es el deporte sostenido y fomentado por instituciones particulares, cuyo objetivo es mantener el espíritu en alto de aquellas personas que por alguna circunstancia están disminuidas en sus facultades físicas;

XVI. Deporte para Personas Adultas Mayores: Es aquel que se practica por personas que tienen sesenta años o más de edad y que propiamente no es de competencia, sino que tienen como objetivo conservar la salud;

XVII. Deporte Popular: Es el conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de población y que se rigen por las reglas generales;

XVIII. Deporte Social: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;

XIX. Deporte Adaptado: es aquel que está convenido como un sistema institucionalizado, regulado por los organismos internacionales correspondientes y sus reglamentos deportivos para su práctica, considerando las necesidades de participación de los deportistas que presentan condiciones limitantes como discapacidad (física, intelectual, mental, auditiva, visual, motriz o sensorial), otros problemas de salud o personas mayores, poniendo especial énfasis en los intereses y capacidades de dichas personas.

XX. Ligas Deportivas: Organizaciones que, en cada especialidad, afilian clubes o equipos con la finalidad de realizar competencias en forma programada y permanente;

XXI. Paseo Dominical: Son aquellas actividades y servicios deportivos gratuitos que se habilitarán los días domingo en vías interactivas temporales para la población que han de llevar a cabo los ayuntamientos en coordinación con el Estado mediante políticas públicas con el objetivo de incentivar la actividad físico-deportiva, el ejercicio físico y el deporte social.

XXII. Paseo Nocturno: Operará de forma similar al Paseo Dominical. Son aquellas diversas actividades nocturnas donde los habitantes disfrutan de las calles con el objetivo de incentivar la actividad físico-deportiva, el ejercicio físico y el deporte social. Serán coordinadas por los ayuntamientos con apopo del Estado.



XXIII. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo,

XXIV. Recreación Física: Actividad física, actividad físico-deportiva, o ejercicio físico con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;

XXV. Tiempo libre: Aquel tiempo que queda después de cubrir las necesidades y obligaciones del trabajo, o del hogar, o del estudio; y

XXVI. Vías Interactivas: Son la activación de las calles y avenidas más atractivas para los habitantes de una ciudad que llevarán a cabo los ayuntamientos en coordinación con el Estado, con el objetivo de generar conciencia y cultura física en la población, mediante diversas actividades relacionadas al ejercicio físico, el deporte, y la activación físico-deportiva.

ARTÍCULO 7º. Son sujetos de esta Ley la ciudadanía en general, los deportistas, educadores físicos, entrenadores deportivos, técnicos, los organismos deportivos de los sectores públicos, privado y social, equipos, clubes, asociaciones, ligas deportivas, jueces, árbitros y demás personas que por su naturaleza, condiciones o funciones sean susceptibles a los sistemas estatales o municipales de cultura física y deporte.

ARTÍCULO 8º. Las autoridades estatales y municipales promoverán y fomentarán la activación física, la físico-deportiva, la cultura física, el ejercicio físico y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas por la Ley General de Cultura Física y Deporte, esta Ley y demás ordenamientos aplicables, sentando las bases para el adecuado ejercicio del derecho de todos los habitantes del Estado, al ejercicio físico, la cultura física y a la práctica del deporte.

ARTÍCULO 11. En la planeación estatal y municipal, se deberá incorporar el desarrollo de la cultura física, el ejercicio físico, y el deporte; el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos establecerán en sus respectivos Planes de Desarrollo los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector; así como el deber de las dependencias y entidades de dichas administraciones en relación con la cultura física y el deporte.

Así mismo, el Estado en coordinación con la Federación y los municipios de la entidad, generarán las políticas públicas enfocadas al incremento de la actividad físico-deportiva y el ejercicio físico tanto en el sector público como en el sector privado

ARTÍCULO 19. Los sistemas estatales y municipales coordinarán sus actividades para aplicar los planes, programas y políticas que, en materia de activación física, el ejercicio físico, la cultura física y deporte, adopten.

ARTÍCULO 20. Los municipios del Estado podrán asociarse entre sí o con municipios de otras Entidades Federativas en materia de activación física, cultura física, ejercicio físico y deporte, previo acuerdo de sus cabildos y la autorización del Congreso del Estado, en los casos en que corresponda conforme a la ley.



ARTÍCULO 24. Al Instituto le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física, así como del deporte y ejercicio físico en todas sus manifestaciones. Para efectos de esta fracción se entenderán como manifestaciones del deporte, la actividad físico-deportiva, el deporte social y el deporte de rendimiento;
- II. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de otros niveles de gobierno a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción, fomento, estimulo, incentivo y desarrollo de la cultura física, el ejercicio físico, la actividad físico-deportiva, y el deporte en todas sus manifestaciones;

III. (...)

IV. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física, ejercicio físico y deporte;

V. al XV. (...)

XVI. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación, el ejercicio físico, y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;

XVII. Diseñar y aplicar el Programa Estatal de Cultura Física, el ejercicio físico y Deporte;

XVIII. (...)

XIX. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, ejercicio físico, la cultura física y el deporte;

XX. (...)

XXI. Fomentar la cultura física, el ejercicio físico, la recreación, la rehabilitación, la actividad físico-deportiva y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo; y

XXII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 25. A la Instancia Administrativa Municipal Equivalente en cada uno de los municipios del Estado, le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de cultura física, así como del deporte y ejercicio físico en todas sus manifestaciones. Para efectos de esta fracción se entenderán como manifestaciones del deporte, el deporte social y el deporte de rendimiento;



II. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de otros niveles de gobierno a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción, fomento, estimulo, incentivo y desarrollo de la cultura física el ejercicio físico, la actividad físico-deportiva, y el deporte en todas sus manifestaciones;

III. (...);

- IV. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física, ejercicio físico y deporte;
- V. Coordinar las acciones de las direcciones municipales, así como con los sectores sociales y privados en lo relativo a la investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física, ejercicio físico y deporte;
- VI. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física, ejercicio físico, y deporte, fomentando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;

VII. (...)

VIII. Fomentar y promover la, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física, ejercicio físico, y deporte;

IX. a la XI.

- XII. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación, ejercicio físico, y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;
- XIII. Diseñar y aplicar el Programa Municipal de Cultura Física, ejercicio físico, y Deporte;
- XIV. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, ejercicio físico, la cultura física y el deporte;
- XV. Conformar las bases para otorgar estímulos y apoyos que fomenten la actividad deportiva en el Municipio,
- XVI. Fomentar la cultura física, el ejercicio físico, la recreación, la rehabilitación, la actividad físico-deportiva y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo; y

XVII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 34. (...)



I. a IV. (...)

V. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de iniciativa de ley en materia de cultura física, el ejercicio físico, y deporte, reglamentos, decretos, convenios, manuales de organización y de procedimientos del Instituto o Instancia Administrativa Municipal Equivalente, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

VI. Presentar los proyectos, planes y programas de cultura física, el ejercicio físico, y deporte ante la Junta de Gobierno para su aprobación;

VII. a IX.

X. Convocar de manera periódica a organismos e instituciones públicas y privadas a efecto de conocer sus opiniones en el ámbito de cultura física, el ejercicio físico, y deporte, así como aceptar sus sugerencias para mejorar la prestación de estos servicios, mismos que servirán para elaborar el programa;

XI. (...)

XII. Propiciar la participación ciudadana en la elaboración, aplicación y seguimiento de los programas en materia de cultura física, el ejercicio físico, y deporte;

XIII. (...)

XIV. Proponer las políticas públicas con el objetivo de fomentar la cultura física, el ejercicio físico, la recreación, la rehabilitación, la actividad físico-deportiva y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo; y

XV. Las demás que otras disposiciones legales le asignen o en su caso la Junta de Gobierno determine.

ARTÍCULO 35. Las autoridades estatales y municipales promoverán y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física, el ejercicio físico y el deporte entre los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.

ARTÍCULO 36. (...)

- I. Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia los sistemas estatales y municipales de cultura física, ejercicio físico, y deporte;
- II. Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física, ejercicio físico, deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte a la población en general, en todas sus manifestaciones y expresiones;



- III. Ejecutar y dar seguimiento al Programa de Cultura Física, ejercicio físico, y Deporte respectivo;
- IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física, ejercicio físico, y el deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas y de acuerdo a las normas oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;
- V. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas, ejercicio físico, y deportivas destinadas a las personas con discapacidad, previa consulta a este sector poblacional;

VI. (...)

- VII. Establecer los procedimientos de promoción en materia de cultura física, ejercicio físico, y deporte;
- VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes; y
- IX. Proponer las políticas públicas en el ámbito municipal con el objetivo de fomentar la cultura física, el ejercicio físico, la recreación, la rehabilitación, la actividad físico-deportiva y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo.

ARTÍCULO 40. (...)

- I. Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física deportiva, recreativodeportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte, así como de actividades físico-deportivas, y ejercicio físico para la población en general, en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Ejecutar y dar seguimiento al respectivo Programa de Cultura Física, Ejercicio Físico y Deporte;
- III. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física, ejercicio físico, y deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas, y de acuerdo con las normas oficiales y demás disposiciones aplicables;
- IV. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas, ejercicio físico, y deportivas destinadas a las personas con discapacidad, previa consulta a este sector poblacional;

V. a VII.

ARTÍCULO 44. (...)



I. a V.

VI. De alto rendimiento;

VII. Para las personas de la tercera edad; y

VIII. Para la población en general, encaminadas a la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo.

ARTÍCULO 48. En el Programa Estatal o Municipal de Cultura Física, Ejercicio Físico y Deporte deberán considerarse las siguientes acciones:

I. a VII.

VIII. La convocatoria permanente a los equipos, clubes y asociaciones deportivas que cumplan con los requisitos de ley para su integración al sistema correspondiente;

IX. Relación de torneos o juegos estatales o municipales respectivamente a verificarse, ramas de competencia y calendario; y

X. La creación de políticas públicas y sus respectivos programas, encaminados a la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo.

CAPÍTULO XI

De la Cultura Física, el Deporte, y el Ejercicio Físico

ARTÍCULO 75. La cultura y el ejercicio físico deberán ser promovidos, fomentados y estimulados en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del Estado como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

De igual manera, la cultura del ejercicio y las actividades físico-deportivas deberán ser promovidos, fomentados y estimulados en el sector privado.

Las autoridades federales, estatales y municipales se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes:

I. a la V.

VI. Promover certámenes, concursos o competiciones de naturaleza cultural deportiva;



VII. Las acciones encaminadas a la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades degenerativas relacionas al sedentarismo; y

VIII. Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XII

De la Infraestructura

ARTÍCULO 77. Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación, recuperación y operación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física, el deporte, así como las vías interactivas que se habiliten para las actividades físico-deportivas con los paseos dominicales y los paseos nocturnos, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio estatal.

El Ejecutivo del Estado, en la medida de las posibilidades presupuestales, destinará del presupuesto anual total asignado a la cultura física y deporte, así como a las actividades físico-deportivas, con al menos el veinte por ciento, para inversión o rehabilitación en infraestructura de cultura física y deporte.

ARTÍCULO 78. (...)

En ese mismo sentido, estarán a su control y cuidado las vías interactivas que los municipios en coordinación con el Estado habiliten para las actividades físico-deportivas.

ARTÍCULO 79. (...)

Así mismo, se determinarán las zonas prioritarias y las políticas públicas para la habilitación de las vías interactivas para las actividades físico-deportivas, con el objetivo de fortalecer en la población sus relaciones con la cultura física.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Sonia Mendoza Díaz: gracias Presidenta; con permiso de la Presidencia; acudo a esta Soberanía a presentar una iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar los artículos, 2º, 5º, 7º, 8º, 11, 19, 20, 24, 25, 34, 35, 36, 40, 44, 48, 75, 77, 78, y 79; todos ellos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí.



El objetivo de esta iniciativa, de alguna manera surge con la finalidad tanto de prevenir y de tratar todas las enfermedades vinculadas con la inactividad física que pues nos viene a generar grandes problemas del sedentarismo que aunados más a esta pandemia, pues se nos recrudecen más; es por ello que es importante revisarla pues según la Organización Mundial de la Salud, señala que la inactividad física es realmente el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en todo el mundo, y que su aumento en muchos países ha influido considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles, así como en la salud general de la población.

Estas enfermedades no transmisibles son conocidas como enfermedades crónicas, y pues no se transmiten de persona a persona, sino que son de larga gestación y duración; evolucionan lentamente, y por lo tanto son de difícil detección hasta que han aparecido condiciones, y se relacionan principalmente a cuatro tipos de enfermedades como lo son: las cardio-vasculares, que se manifiestan como ataques cardiacos, y accidente cerebro vasculares.

El segundo el cáncer en sus diversos tipos y manifestaciones; el tercero respiratorias crónicas como enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, y asma; y la cuarta diabetes.

Por lo anterior esta propuesta legislativa surge con la finalidad tanto de prevenir como de tratar las enfermedades vinculadas a la inactividad física y el sedentarismo en la población; así como procurar la adquisición de hábitos que favorezcan un estilo de vida sano en las personas; donde las autoridades en la materia han de participar en la salud pública mediante la promoción de la actividad físico deportiva, y el ejercicio físico.

Por lo anterior es importante destacar que la población con malos hábitos en la falta de actividad físico deportiva y de ejercicio físico, presentan a lo largo de su vida algún malestar grave en su salud, donde actualmente el 71% de la población padece alguno de estos males que derivan en enfermedades de tipo crónico degenerativas que se encuentran entre las primeras causas de muerte según el INEGI.

Finalmente hemos tomado como base de reforma de este cuerpo normativo, la necesidad de que ante esta nueva normalidad, el Estado en coordinación con la federación, y los municipios de la Entidad deban generar las políticas públicas enfocadas al incremento de la actividad físico deportiva, y el ejercicio físico tanto en el sector público como en el sector privado; es cuanto Presidenta.

Presidenta: a Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Explica la quinta iniciativa también la diputada Sonia Mendoza Díaz.

QUINTA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

Página 46 de 90



La que suscribe, SONIA MENDOZA DÍAZ, Diputada de la Fracción Parlamentaria, del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 en su fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone REFORMAR las fracciones V y VI, y se ADICIONA una fracción VII al artículo 3° de la de la LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

Las familias desempeñan funciones esenciales como núcleo de la sociedad para la socialización y cohesión de las sociedades, así como para el cuidado, y dichas funciones se ejecutan mediante arreglos diversos, en el contexto de las alternativas ofrecidas por las políticas públicas, el mercado, así como de las organizaciones de la sociedad civil.

En el pasado, las familias se constituían en formas rígidas, ahora se han transformado ante la necesidad de que el Estado les reconozca como protagonistas del acceso al bienestar, entonces los cambios en las estructuras y funcionamiento sociales han de ser un importante objeto de estudio para quienes toman las decisiones de planeación, en donde dichos cambios que se han mantenido constantes y de forma acelerada ante la complejidad social, van de la mano con los diversos factores demográficos, económicos y culturales.

Analizar a las familias, es urgente como un objetivo para entender nuestro panorama regional, pues los cambios en las estructuras familiares son dinámicos y no ocurren de manera homogénea, en ese sentido es primordial entender la evolución de las familias frente a los cambios ocurridos en los hogares, sea por su dinámica de ingresos, por sus contextos demográficos y el desarrollo social.

Se ha observado que los países con mayor desarrollo social y económico han de poner atención a las familias, no solo como principio sino como objetivo en sus sistemas de planeación, pues de esta manera se pueden generar abordajes para erradicar la desigualdad que tanto aqueja no solo a nuestra Entidad Potosina, sino al país entero, y que además requieren las familias ser un factor de relevancia analítica para las políticas sociales dirigidas a éstas, en especial a aquellas que tienen personas menores de edad y/o adultos mayores a su encargo

Se ha observado que un Estado con prosperidad pone en el centro a la familia, pues esta es factor de desarrollo, de ahí la importancia de tener un enfoque pro familia que permita reconocer la diversidad de dificultades que enfrentan sus integrantes al no ser vistos como una célula social dinámica y únicamente en una individualidad no cohesionada con una perspectiva de derechos.



En ese sentido es que las políticas que han de favorecer a la sociedad han de contener como principio a las familias, no desde una visión reactiva sino pro-activa, pues apostarle a las familias es apostarle al desarrollo, pues ante este nuevo contexto mundial, las familias son quienes están sosteniendo con sus propias herramientas las complejidades de la pandemia, y aquí es donde el Estado no debe estar ausente sino actuar con un enfoque preventivo que permita fortalecer la cohesión familiar frente a los factores del sistema, de allí que una familia sana, con estructuras familiares sólidas trascienden no solamente en estándares económicos que sus integrantes crecen más rápido y logran el éxito de situaciones disruptivas, son más fuertes y funcionales.

Finalmente, el objetivo de este proyecto legislativo es poner en el centro a la familia como principio rector de esta Ley de Planeación en el Estado y Municipios con la finalidad de identificar especificidades e informar sobre las necesidades y características de las familias en San Luis Potosí, desde un preámbulo para la definición de políticas y programas destinados a afianzar sus capacidades, su bienestar y el ejercicio de sus derechos.

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar como quedaría el artículo mencionado con la reforma y adición que se propone:

Texto vigente

ARTICULO 3º. La planeación estratégica deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado en el desarrollo integral de la Entidad, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la del Estado de San Luis Potosí. Para ello, la planeación estatal estará basada en los siguientes principios:

I. a la IV.

- V. El equilibrio de los factores productivos, que proteja y promueva el empleo y la inversión, en un marco de estabilidad económica y social, y
- VI. La igualdad entre mujeres y hombres, a través del acotamiento de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo el acceso equitativo de éstas a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Texto Propuesto

ARTICULO 3º. (...)

I. a la IV.

- V. El equilibrio de los factores productivos, que proteja y promueva el empleo y la inversión, en un marco de estabilidad económica y social;
- VI. La igualdad entre mujeres y hombres, a través del acotamiento de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo el acceso equitativo de éstas a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo; y
- VII. La perspectiva pro familia, con la finalidad de identificar especificidades e informar sobre las necesidades y características de las familias en San Luis Potosí, desde un preámbulo para la definición de políticas y programas destinados a afianzar sus capacidades, su bienestar y el ejercicio de sus derechos.



Es por todo lo anteriormente expuesto que, es necesario y urgente que se lleve a cabo la reforma propuesta:

PROYECTO

DE

DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones V y VI, y se ADICIONA una fracción VII al artículo 3° de la de la LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, para quedar como siguen:

ARTICULO 3º. (...)

I. a la IV.

- V. El equilibrio de los factores productivos, que proteja y promueva el empleo y la inversión, en un marco de estabilidad económica y social;
- VI. La igualdad entre mujeres y hombres, a través del acotamiento de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo el acceso equitativo de éstas a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo; y
- VII. La perspectiva pro familia, con la finalidad de identificar especificidades e informar sobre las necesidades y características de las familias en San Luis Potosí, desde un preámbulo para la definición de políticas y programas destinados a afianzar sus capacidades, su bienestar y el ejercicio de sus derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Sonia Mendoza Díaz: con permiso de la Presidencia; esta iniciativa también se propone reformar las fracciones V, y VI, y se Adiciona una fracción VII, al artículo 3º de la Ley de Planeación del Estado y municipios de San Luis Potosí.

El objetivo de este proyecto legislativo, es poner en el centro de la familia como principio rector de esta Ley de Planeación en el Estado y municipios, con la finalidad de identificar especificidades e informar sobre las necesidades

Página 49 de 90



y características de las familias en San Luis Potosí; desde un preámbulo para la definición de políticas y programas destinados a afianzar sus capacidades, su bienestar, y el ejercicio de sus derechos; es cuanto Presidenta.

Presidenta: a comisión de Hacienda del Estado.

Primera Secretaria lea la última iniciativa de esta sesión.

SEXTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí, en términos de los artículos 72, 80 fracciones I y XIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1°, 2°, 12, y 41 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esa Honorable Legislatura la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a enajenar mediante subasta pública un lote de 245 bienes muebles, consistentes en 186 vehículos, 38 motocicletas, 19 maquinarias y 2 implementos de maquinaria propiedad del Estado que han dejado de tener utilidad para la administración pública por sufrir menoscabo o haber perdido las propiedades necesarias para prestar el servicio al que estaban destinados, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establecen que el patrimonio del Estado se compone, entre otros, de los bienes del dominio privado; que su administración deberá efectuarse con eficiencia, eficacia y honradez, y que las enajenaciones de toda clase de bienes debe realizarse y adjudicarse de manera que se garanticen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previa autorización del Congreso Local.

La Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su numeral 32 dispone que los bienes muebles del domino privado que dejen de tener utilidad para la administración pública, o hayan sufrido menoscabo, o perdido las propiedades necesarias para prestar el servicio a que estén destinados, podrán ser enajenados por las autoridades que corresponda, mediante subasta pública, debiendo realizarse para tal efecto un dictamen expedido por perito registrado, y fe notarial en la que se asiente el estado que guardan los bienes muebles objeto de la subasta, con las certificaciones de que los mismos carecen de valor artístico, y de que no forman parte del patrimonio histórico.



SEGUNDA. La Oficialía Mayor tiene la obligación de levantar y tener al corriente el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como de ejecutar actos de administración y de dominio sobre los mismos, además de contar con la facultad de mantener el registro, control y verificación de los bienes, mobiliario y equipo propiedad del Estado, en términos de los artículos 41 fracciones I, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 15 fracciones I, II, IV, VI y VII del Reglamento Interior de dicha dependencia.

Es el caso, que diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través del Sistema Electrónico de Gestión de Almacén (SGA), solicitaron la baja ante la Oficialía Mayor, de un total de 245 bienes muebles consistentes en 186 vehículos, 38 motocicletas, 19 maquinarias y 2 implementos de maquinaria propiedad del Estado, bienes que dejaron de tener utilidad por sufrir menoscabo o haber perdido las propiedades necesarias para prestar el servicio al que estaban destinados, aunado a lo incosteable de su reparación.

Con tal motivo, la Dirección de Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Servicios Administrativos de la Oficialía Mayor, corroboró a través de una minuciosa revisión técnica de las unidades oficiales que se lo calizan en el almacén vehicular bajo su resguardo, confirmándose que estos bienes no son prioritarios para el Poder Ejecutivo del Estado, ya que para repararlos y ponerlos en funcionamiento el costo de la reparación sería excesivo e incosteable, pues los bienes se encuentran en malas condiciones físicas y mecánicas, revisión que fue constatada mediante 245 dictámenes de avalúo emitidos por perito valuador debidamente inscrito en la Comisión del Registro Estatal de Peritos, cuya acreditación se anexa a la presente.

En consecuencia, el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Propiedad del Estado, creado por acuerdo administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de febrero de 1996, al contar con la facultad de dictar las bases y los criterios que deben regir los procesos de donación y/o enajenación, en sesión ordinaria del día 3 de marzo de 2020, autorizó, según consta en el Acta de la Sesión que se anexa al presente, la desincorporación, baja y enajenación de los referidos 245 bienes muebles, cuyo inventario y respectivas facturas igualmente se anexan.

TERCERA. Mediante los oficios número 401-8124-D1358/19, que se anexan, emitidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el oficio SC-DGP/CPC/099/2019, de la Secretaría de Cultura, se confirma que dichos bienes muebles no guardan ningún valor arqueológico ni histórico y que tampoco están registrados en la Base de Datos del Patrimonio Cultural del Estado, cumpliendo con ello, lo estipulado por el artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esa Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, autorice el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de San Luís Potosí, a enajenar mediante subasta pública un lote de 245 bienes muebles consistentes en 186 vehículos, 38 motocicletas, 19 maquinarias y 2



implementos de maquinaria propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, que han dejado de tener utilidad para la administración pública por sufrir menoscabo o haber perdido las propiedades necesarias para prestar el servicio al que estaban destinados y que se enlistan en el siguiente inventario:

No	No.In							
	٧	Descripcion	Marca	No. Serie	Modelo	Año	Color	No.Motor
	V0000	·						
1	6	RASTRA	S/M		13-DISC-12		ROJO	N/C
	V0006							
2	6	SOLDADORA	LINCOLN		SAE-400		AMARILLO	N/C
	V0007							
3	7	MOTOESCREPA	CATERPILLAR	38W6852	613B		AMARILLO	N/C
	V0007							
4	8	MOTOESCREPA	CATERPILLAR	38W6874	613B		AMARILLO	N/C
	V0008							
5	3	LOW BOY	S/M		PTLB-50		AMARILLO	1980
	V0009							
6	1	TRACTOR	FORD SIDENA	A309989	T-25		AMARILLO	795878
	V0009							
7	2	TRACTOR	FORD SIDENA	A504743	T-25		AMARILLO	795286
	V0009						ANARANJA	
8	6	FRONTAL	KUBOTA	51733	LA350-A		DO	808836
	V0011	RETROEXCAVAD						
9	5	ORA	CATERPILLAR	SPCO2144	416		AMARILLO	
	V0011							
10	6	BULDOZER	CATERPILLAR	92V09396	D7G		AMARILLO	
	V0012							
11	0	BULDOZER	CATERPILLAR	92V10471	D7G		AMARILLO	
			AMMSA					
	V0013		INTERNATIO					
12	9	ARADO	NAL	08019823	886		ROJO	
	V0020			JS1BF14B0Y210097	MOTOCICLE	200		
13	1	MOTOCICLETA	SUZUKI	4	TA	0	ROJO	F128132954
4.5	V0021			JH2MC2483YK2005	000000	200	NEODO	MC24E-
14	1	MOTOCICLETA	HONDA	30	CB250Y	0	NEGRO	2033568
4.5	V0021		HARLEY	1HD4CAM151K1510		200		CAM115103
15	2	MOTOCICLETA	DAVIDSON	34	SPORTSTER	1	AZUL	4
10	V0022	MACTOCICLETA)/ A B (A L L A	9C6KE02422000131	VDD425	200	DIATEADO	E320E-
16	5	MOTOCICLETA	YAMAHA	7	YBR125	2	PLATEADO	001393



	V0025			JYAVM01E73A0556		200		M601E-
17	7	MOTOCICLETA	YAMAHA	56	XV5650A	3	NEGRO	069817
	V0028			JH2RC50305M1015		200		RC50E-
18	1	MOTOCICLETA	HONDA	67	CUSTOM	5	NEGRO	2104163
	V0028			JH2RC50385M1015		200		RC50E-
19	3	MOTOCICLETA	HONDA	57	CUSTOM	5	NEGRO	2104153
	V0029			JH2RC50355M1017		200		RC50E-
20	3	MOTOCICLETA	HONDA	26	CUSTOM	5	NEGRO	2104321
	V0029			JH2RC50304K01110		200		RC50E-
21	6	MOTOCICLETA	HONDA	4	CUSTOM	4	NEGRO	2022955
	V0029			JH2MC24884K4001		200		MC24E20370
22	9	MOTOCICLETA	HONDA	52	CUSTOM	4	NEGRO	30
	V0030			JH2MC24884K4001		200		MC24E20370
23	0	MOTOCICLETA	HONDA	35	CUSTOM	4	NEGRO	51
	V0030			JH2RC50335M1017		200		RC50E-
24	5	MOTOCICLETA	HONDA	25	CUSTOM	5	NEGRO	2104320
	V0033			9C2ND07045R6000	NX400FALC	200		ND07E-
25	8	MOTOCICLETA	HONDA	78	ON	5	NEGRO	5600078
	V0038					198		3546402306
26	1	TORTHON	DODGE	L022072	D 600	0	ROJO	W
	V0044		INTERNATIO			197		
27	2	TRACTO CAMION	NAL	D2137FGA14723	F4370	6	BLANCO	
	V0058			3B7HF2671M12934		199		HECHO EN
28	9	PICK UP	DODGE	9	RAM 2500	6	BLANCO	MEXICO
	V0067		VOLKSWAGE	3VWZZZ113VM504		199		
29	7	SEDAN	N	194	SEDAN	7	AZUL	ACD-231635
2.0	V0076	CICTERALA	51114	740464504	DINIA 600	198	DI 41100	24472242
30	8	CISTERNA	DINA	7424615B1	DINA-600	1	BLANCO	24172019
24	V0078	CICTERNIA	DINIA	742454004	DINIA COO	198	DLANGO	742454004
31	1	CISTERNA	DINA	7424548B1	DINA-600	1	BLANCO	7424548B1
22	V0079	CED AND	VOLKSWAGE	3VWS1E1B2WM516	CEDANI	199	DLANGO	4.00.277020
32	6	SEDAN	N	947	SEDAN	8	BLANCO	ACD 277039
22	V0080	DICKLID	CLIEV/DOLET	1GCEC2477WZ1769	4500	199	DLANCO	14/7 476004
33	0	PICK UP	CHEVROLET	84 16656347VM71687	1500	8	BLANCO	WZ 176984
2.4	V0080	DICK LID	CHEV/DOLET	1GCEC247XWZ1687	C 1F0	199	DLANCO	W/7160706
34	4	PICK UP	CHEVROLET	96	C 150	8	BLANCO	WZ168796
25	V0083	CEDAN	NICCAN	3N1EB31S1WL0585	TCLIDLI	199	CDIC	GA16-
35	1	SEDAN	NISSAN	85	TSURU	8	GRIS	714469V
36	V0085	PICK UP	CHEVROLET	1GCEC2471WZ2103	C 150	199	VERDE	WZ210336



	4			36		8		
	V0090			2B7HB11X1XK5248		199		
37	3	PASAJEROS	CHRYSLER	46	RAM VAN	9	BLANCO	XK524846
37	V0097	I AJAJENOJ	CHRISLER	3N1EB31S3YL16225	IAMINI VAIN	200	BLANCO	GA16-
38	8	SEDAN	NISSAN	5	TSURU	0	ROJO	786347R
30	V0103		MINOCIN	3N1EB31S51K33183	130110	200	NOJO	GA16-
39	7	SEDAN	NISSAN	4	TSURU	1	ROJO	844820P
33	V0108	JEDAN	MACCINI	3N1EB31S01K34227	130110	200	NOJO	GA16854938
40	8	SEDAN	NISSAN	2	TSURU	1	AZUL	P
40	V0110	SLUAN	MACCINI	3N1EB31S01K33959	ISUNU	200	AZUL	GA16850062
41	9	SEDAN	NISSAN		TSURU	200	PLATEADO	P
41		SEDAN	INISSAIN	6 2N1ED21C21V22270	ISUKU		PLATEADU	
12	V0111	CEDAN	NIICCAN	3N1EB31S31K33270	TCLIDLL	200	POIO	GA16-
42	5	SEDAN	NISSAN	·	TSURU		ROJO	8844793P
12	V0114	DICK LID D/C	CHEV/DOLET	8GGTFRC16YA0913	DOBLE	200	VEDDE	VA001207
43	7 V0114	PICK UP D/C	CHEVROLET	07	CABINA	0	VERDE	YA091307
11		DICK LID D/C	CLIEVIDOLET	8GGTFRC16YA0926	DOBLE	200	VEDDE	VA002607
44	8	PICK UP D/C	CHEVROLET	97	CABINA	0	VERDE	YA092697
45	V0114	TDANCDODTE	DINIA	3ADCHKPN5YS0084	ALITORUS	200	DOBADO	VA001207
45		TRANSPORTE	DINA	83	AUTOBUS	0	DORADO	YA091307
10	V0122	DICKTID	FORD	3FTEF18WX3MB241	F 2F0	200	DIANCO	C/N
46	4	PICK UP	FORD	66	F 250	3	BLANCO	S/N
47	V0123	CEDAN	CLIEVADOLET	1G1ND52J93M5712	MALIDII	200	DIANCO	21/15/12/15
47	6	SEDAN	CHEVROLET	15	MALIBU	3	BLANCO	3M571215
10	V0131	DICKTID	FORD	3FTEF18W83MB324	F 2F0	200	DOLO	214022427
48	1	PICK UP	FORD	27	F 250	3	ROJO	3MB32427
10	V0131	DICKTID	FORD	3FTEF18W73MB324	F 2F0	200	VEDDE	21/4022466
49	7	PICK UP	FORD	66	F 250	3	VERDE	3MB32466
F.0	V0132	DICKLID	FORD	3FTEF17213MB142	F1F0	200	DIATEADO	214044205
50		PICK UP	FORD	05	F150	3	PLATEADO	3MB14205
E4	V0133		FORD	3FTEF17213MB141	F 1 F 0	200	VEDDE	214044460
51	1	PICK UP	FORD	69	F 150	3	VERDE	3MB14169
F.0	V0135	CEDAN	NUCCAR	3N1CB51S04K24762	CENTE	200	DI ATEAD C	QG18697895
52	1	SEDAN	NISSAN	3	SENTRA	4	PLATEADO	R
	V0135	055.444		3N1CB51S14K25369	CENTE	200	DI 475 : 2 6	QG18717004
53	2	SEDAN	NISSAN	0	SENTRA	4	PLATEADO	R
	V0139	055.44		3N1EB31S14K56960	TOUR	200	DI 475 : 2 6	GA16-
54	7	SEDAN	NISSAN	5	TSURU	4	PLATEADO	893951S
	V0140	055.44		3N1EB31SX4K56985	T0115	200	011117	GA16-
55	4	SEDAN	NISSAN	9	TSURU	4	GUINDA	894838S



	V0143			1D7HU16NX4J1648		200		
56	4	PICK UP	DODGE	01	RAM	4	GRIS	
30	V0146	TIER OT	00002	3N1EB31S04K57317	10 (14)	200	OTTIO	GA16-
57	4	SEDAN	NISSAN	5	TSURU	4	BLANCO	898776S
	V0146	0		3N1EB31S74K57292		200		GA16-
58	5	SEDAN	NISSAN	8	TSURU	4	BLANCO	898500S
	V0154	0		3FTEF18WX4MA328		200		
59	0	PICK UP	FORD	81	F 250	4	BLANCO	4MA32881
	V0154			3FTEF18W34MA328		200		
60	1	PICK UP	FORD	83	F 250	4	BLANCO	4MA32883
	V0154			1FTRE14W54HB540		200		
61	8	PASAJEROS	FORD	00	ECONOLINE	4	PLATEADO	4HB54000
	V0162			3N1EB31S95K35681		200	CAPUCCIN	GA16881413
62	3	SEDAN	NISSAN	0	TSURU	5	0	T
	V0171			1B3DL46YX6N21455		200		HECHO EN
63	6	SEDAN	DODGE	3	STRATUS	6	NEGRO	U.S.A.
	V0183	TRACTOPODADO			13AH650F7			13AH650F75
64	1	R	HI-CA	1E044B80421	52		AMARILLO	2
	V0183	TRACTOPODADO			13AH650F7			13AH650F75
65	2	R	HI-CA	1E194B40383	52		ROJO	2
	V0183	TRACTOPODADO			13AH650F7			13AH650F75
66	3	R	HI-CA	1E194B40358	52		AMARILLO	2
	V0183	TRACTOPODADO			13AH650F7			13AH650F75
67	4	R	HI-CA	1E194B40352	52		AMARILLO	2
	V0183	TRACTOPODADO			13AH650F7			13AH650F75
68	5	R	HI-CA	1E194B40353	52		AMARILLO	2
	V0183	TRACTOPODADO			13AH650F7			13AH650F75
69	6	R	HI-CA	1E194B40357	52		AMARILLO	2
	V0183	TRACTOPODADO			13AH650F7			13AH650F75
70		R	HI-CA	1E194B40328	52		AMARILLO	2
		TRACTOPODADO	_		13AH650F7			13AH650F75
71	8	R	HI-CA	1E194B40376	52		AMARILLO	2
	V0183	TRACTOPODADO			13AH650F7			13AH650F75
72	9	R	HI-CA	1E194B40377	52	262	AMARILLO	2
70	V0187	MACTOCIC: ETA	LIONED:	9C2ND07046R6000	EALOCA:	200	NECDO	ND07E-
73	1	MOTOCICLETA	HONDA	48	FALCON	6	NEGRO	6600048
7.4	V0187	MACTOCICIETA	HONDA	9C2ND07086R6000	EALCON!	200	NECDO	ND07E-
74	4	MOTOCICLETA	HONDA	36	FALCON	6	NEGRO	6600036
75	V0187	MOTOCICLETA	HONDA	1HFTE24U26450311	CUADRUNE	200	ROJO	TE24E89276



	9			0	R	6		75
	V0188			1HFTE24U06450269	CUADRUNE	200		TE24E89258
76	3	MOTOCICLETA	HONDA	7	R	6	ROJO	55
	V0188			1HFTE24U46450268	CUADRUNE	200		TE24E89258
77	7	MOTOCICLETA	HONDA	5	R	6	ROJO	81
	V0189			9C2ND07076R6000		200		ND07E66000
78	6	MOTOCICLETA	HONDA	27	FALCON	6	NEGRO	27
	V0190			JH2RC50626K21012		200		RC50E22320
79	2	MOTOCICLETA	HONDA	1	CUSTOM	6	NEGRO	24
	V0191			JH2RC50676K21011		200		RC50E22319
80	0	MOTOCICLETA	HONDA	5	SHADOW	6	NEGRO	98
	V0191			JH2RC50666M2005		200		RC50E-
81	5	MOTOCICLETA	HONDA	66	SHADOW	6	NEGRO	2208637
	V0192			JH2RC50656M2008		200		RC50E22111
82	2	MOTOCICLETA	HONDA	20	SHADOW	6	NEGRO	66
	V0192			JH2RC50656M2000		200		RC50E22053
83	3	MOTOCICLETA	HONDA	42	SHADOW	6	NEGRO	32
	V0192			JH2RC50676M2001		200		RC50E-
84	4	MOTOCICLETA	HONDA	07	SHADOW	6	NEGRO	2205396
	V0192			JH2RC506X6K21010		200		RC50E22318
85	8	MOTOCICLETA	HONDA	8	SHADOW	6	NEGRO	73
	V0194			9C2ND07096R6000		200		ND07E66000
86	5	MOTOCICLETA	HONDA	76	FALCON	6	AZUL	76
	V0197	-		93CTA69L84B11706		200		
87	0	SEDAN	CHEVROLET	1	ASTRA	4	GRIS	4B117061
0.0	V0198		5000	3FTEF17W24MA228	- 0-0	200	D. 41100	414400000
88	9	PICK UP	FORD	33	F 250	4	BLANCO	4MA22833
0.0	V0201	DIOV. LID	5000	3FTEF17WX4MA228	- 0-0	200	D. 41100	43.44.00000
89	2	PICK UP	FORD	23	F 250	4	BLANCO	4MA22823
	V0201		FORD	3FTEF17W84MA228		200	DLANCO	484422026
90	3	PICK UP	FORD	36	F 250	4	BLANCO	4MA22836
0.1	V0201	DICKLID	FORD	3FTEF17W74MA228	F 2F0	200	DLANCO	484422020
91	6	PICK UP	FORD	30	F 250	4	BLANCO	4MA22830
02	V0214	DICKTID	DODGE	1D7HA16X56J18065	D A N 4	200	٨٦١١	HECHO EN
92	3 V0214	PICK UP	DODGE	1D7HA16V46I10E01	RAM	6	AZUL	USA.
93	5	PICK UP	DODGE	1D7HA16K46J19591	DANA	200	ZAFIRO	HECHO EN USA
33		FICK UP	DODGE	1D7HA16V66I167E9	RAM		ZAFINU	
0.4	V0215	DICKTID	DODGE	1D7HA16K66J16758	DAM	200	RI ANCO	HECHO EN
94	7	PICK UP	DODGE	3	RAM	6	BLANCO	USA



	V0218			3N1CB51S26L59811		200		QG18546273
95	2	SEDAN	NISSAN	2	SENTRA	6	BLANCO	T
	V0219	1-		1D7HA16K36J21833		200		HECHO EN
96	9	PICK UP	DODGE	0	RAM	6	ROJO	USA
	V0224			3GBEC14X96M1162	SILVERADO	200		HECHO EN
97	3	PICK UP	CHEVROLET	70	1500	6	BLANCO	MEXICO
	V0225			3GBEC14X96M1169		200		HECHO EN
98	2	PICK UP	CHEVROLET	50	SILVERADO	6	BLANCO	MEXICO
	V0226			3GBEC14X86M1165		200		HECHO EN
99	3	PICK UP	CHEVROLET	83	SILVERADO	6	BLANCO	MEXICO
10	V0226			3GBEC14X86M1164		200		HECHO EN
0	5	PICK UP	CHEVROLET	85	SILVERADO	6	BLANCO	MEXICO
10	V0227			3GBEC14XX6M1177		200		HECHO EN
1	2	PICK UP	CHEVROLET	52	SILVERADO	6	ROJO	MEXICO
10	V0227			3GBEC14X16M1170		200		HECHO EN
2	4	PICK UP	CHEVROLET	25	SILVERADO	6	BLANCO	MEXICO
10	V0229	,		2GCEC13T66135674		200		HECHO EN
3	3	PICK UP D/C	CHEVROLET	8	2500	6	ROJO	CANADA
10	V0230			1GCEC14V26Z13958		200		HECHO EN
4	9	PICK UP	CHEVROLET	9	SILVERADO	6	BLANCO	USA
10	V0232	055.444	VOLKSWAGE	9BWCC05W16T135	DOINITED	200	2010	D 1) (0.44 E 0.7
5	0	SEDAN	N	616	POINTER	6	ROJO	BJY041537
10	V0232	CEDAN	VOLKSWAGE	3VWRV09M16M03	I CTT A	200	A 7111	DUD420045
6	3	SEDAN	N	4336	JETTA	6	AZUL	BHP138945
10	V0232	DICKTID	FORD	3FTGF17W86MA16	F 2F0	200	DLANCO	CN4A1C100
7	6 V0234	PICK UP	FORD	188	F 250	6	BLANCO	6MA16188
10	5	PICK UP	FORD	8AFDT50D2664723 53	RANGER	200	PLATEADO	66472353
10	V0235	FICK OF	TORD	W0LAH6437651674	RANGER	200	FLATLADO	HECHO EN
	9	SEDAN	CHEVROLET	71	ASTRA	6	PLATEADO	BELGICA
11	V0237	SLUAN	CHEVIOLET	1GAHG39U3612594		200	ILAILADO	HECHO EN
0	2	PASAJEROS	CHEVROLET	37	N	6	NEGRO	EE UU
11	V0237	171071521100	CHEVICOLLI	2GCEC13T36134325	14	200	NEGNO	HECHO
1	6	PICK UP	CHEVROLET	9	CHEYENNE	6	GRIS	CANADA
11	V0238			1G1ZS51F96F28944		200		HECHO EE
2	6	SEDAN	CHEVROLET	4	MALIBU	6	AZUL	UU
11	V0239			3G1SE51X37S14415		200	PLATA	
3	2	SEDAN	CHEVROLET	5	CHEVY	7	OXIDO	7S144155
11	V0245	REDILAS 3T	DODGE	3B6ME3646NM557	D 350	199	BLANCO	NM557728



11	4	9			728		2			
11	11	V0253			3GNGK26KX7G1849		200			
DENALLED FRANCE GMC STATE GMC STATE GMC STATE GMC GMC STATE GMC GMC	5	3	PASAJEROS	CHEVROLET	69	SUBURBAN	7	NEGRO	S/N	
11	11	V0253			1GKFK63837J28611	YUKON	200			
Total	6	6	PASAJEROS	GMC	9	DENALI	7	NEGRO	7J286119)
11	11	V0256			3N1AB61D78L6599		200	PLATA	MR20185	531
8 2 MOTOCICLETA HONDA 5 SCOUTER 7 METALICO 67 11 V0282 3G1TU51659L13900 200 BLANCO HECHO EN 12 V0283 3G1TU51619L13917 200 ROJO HECHO EN 12 V0283 CHEVROLET 5 AVEO 9 MERICO MEXICO 12 V0284 3G1TU51649L14018 200 PLATA HECHO EN 12 V0285 3G1TU51649L13421 200 PLATA HECHO EN 12 V0285 3G1TU51679L13421 200 PLATA HECHO EN 12 V0288 3G1TU516A9L13794 200 AVEO 9 OXIDO MEXICO 12 V0288 3G1TU516A9L13794 200 AVEO 9 IMPERIAL MEXICO 12 V0290 3GCEC14C69M1003 SILVERADO 200 AZUL HECHO EN 4 4 PICK UP CHEVROLET	7	1	SEDAN	NISSAN	25	SENTRA	8	METALICO	ОН	
8 2 MOTOCICLETA HONDA 5 SCOUTER 7 METALICO 67 11 V0282 3G1TU51659L13900 200 BLANCO HECHO EN 12 V0283 3G1TU51619L13917 200 ROJO HECHO EN 12 V0284 3G1TU51649L14018 200 PLATA HECHO EN 12 V0285 3G1TU51649L14018 200 PLATA HECHO EN 12 V0285 3G1TU51679L13421 200 PLATA HECHO EN 12 V0288 3G1TU51679L13421 200 PLATA HECHO EN 12 V0288 3G1TU51679L13421 200 PLATA HECHO EN 3 1 SEDAN CHEVROLET 3G1TU51679L13421 200 PLATA HECHO EN 12 V0288 3G1TU51679L13421 AVEO 9 IMPERIAL MEXICO 12 V0291 3GCEC14C69M1008 SILVERADO 200 <td>11</td> <td>V0269</td> <td></td> <td></td> <td>LALTCJN077100013</td> <td></td> <td>200</td> <td>PLATA</td> <td>QMIB610</td> <td>182</td>	11	V0269			LALTCJN077100013		200	PLATA	QMIB610	182
9 7 SEDAN CHEVROLET 3 AVEO 9 OLIMPICO MEXICO	8	2	MOTOCICLETA	HONDA	5	SCOUTER	7	METALICO		
9 7 SEDAN CHEVROLET 3 AVEO 9 OLIMPICO MEXICO	11	V0282			3G1TU51659L13900		200	BLANCO	НЕСНО	EN
12	9	7	SEDAN	CHEVROLET		AVEO	9		MEXICO	
O 9 SEDAN CHEVROLET 5 AVEO 9 MERLOT MEXICO	12	V0283			3G1TU51619L13917		200	ROJO	НЕСНО	EN
12	0	9	SEDAN	CHEVROLET	5	AVEO	9			
1	12	V0284			3G1TU51649L14018		200	PLATA		EN
12	1	2	SEDAN	CHEVROLET	8	AVEO		OXIDO		
2 9 SEDAN CHEVROLET 0 AVEO 9 OXIDO MEXICO 12 V0288 3 3 SEDAN CHEVROLET 3 AVEO 9 IMPERIAL MEXICO 12 V0290 3GCEC14C69M1008 SILVERADO 200 AZUL HECHO EN 4 4 PICK UP CHEVROLET 16 2500 9 IMPERIAL MEXICO 12 V0290 3GCEC14C69M1092 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 5 6 PICK UP CHEVROLET 56 2500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0290 3GCEC14C69M1102 SILVERADO 200 AZUL HECHO EN 6 9 PICK UP CHEVROLET 24 2500 9 IMPERIAL MEXICO 12 V0291 3GCEC14X09M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 7 6 PICK UP CHEVROLET 07 1500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0291 3GCEC14X19M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 8 7 PICK UP CHEVROLET 78 1500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0292 3GCEC14X49M1039 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 8 7 PICK UP CHEVROLET 78 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0293 3GCEC14X49M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 9 PICK UP CHEVROLET 13 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 14 FUCHO EN AZAM 1500 O ZAFIRO MEXICO 15 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 16 PICK UP DODGE 28 RAM 1500 O ZAFIRO MEXICO 18 V0296 3D7Y51EK9AG53610 201 HECHO EN 19 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 O ZAFIRO MEXICO 18 V0296 3D7Y51EK2AG53610 201 HECHO EN 3 V0296 3D7Y51EK2AG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	12	V0285			3G1TU51679L13421		200	PLATA		EN
12	2	9	SEDAN	CHEVROLET		AVEO				
3					3G1TU516X9L13794					EN
12	3	1	SEDAN	CHEVROLET		AVEO				
4 4 PICK UP CHEVROLET 16 2500 9 IMPERIAL MEXICO 12 V0290 3GCEC14C69M1092 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 5 6 PICK UP CHEVROLET 56 2500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0290 3GCEC14X09M104D SILVERADO 200 AZUL HECHO EN 6 9 PICK UP CHEVROLET 24 2500 9 IMPERIAL MEXICO 12 V0291 3GCEC14X09M104D SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 7 6 PICK UP CHEVROLET 78 1500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0291 3GCEC14X49M1039 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 8 7 PICK UP CHEVROLET 27 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0293 3GCEC14X69M104D SILVERADO	12	V0290			3GCEC14C69M1008	SILVERADO	200	AZUL	НЕСНО	EN
12	4	4	PICK UP	CHEVROLET						
5 6 PICK UP CHEVROLET 56 2500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0290 3GCEC14C99M1102 SILVERADO 200 AZUL HECHO EN 6 9 PICK UP CHEVROLET 24 2500 9 IMPERIAL MEXICO 12 V0291 3GCEC14X09M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 8 7 PICK UP CHEVROLET 78 1500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0292 3GCEC14X19M1039 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 9 4 PICK UP CHEVROLET 27 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0293 3GCEC14X49M1039 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 9 4 PICK UP CHEVROLET 27 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0293 3D7Y51EK9AG5610 201	12	V0290			3GCEC14C69M1092		200	BLANCO		EN
12		6	PICK UP	CHEVROLET			9			
12 V0291 3GCEC14X09M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 7 6 PICK UP CHEVROLET 07 1500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0291 3GCEC14X19M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 8 7 PICK UP CHEVROLET 78 1500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0292 3GCEC14X49M1039 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 9 4 PICK UP CHEVROLET 27 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0293 3GCEC14X469M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 0 2 PICK UP CHEVROLET 13 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 14 6 PICK UP DODGE 28 RAM 1500 0	12	V0290			3GCEC14C99M1102	SILVERADO	200	AZUL		EN
12	6	9	PICK UP	CHEVROLET	24	2500	9	IMPERIAL	MEXICO	
12 V0291 3GCEC14X19M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 8 7 PICK UP CHEVROLET 78 1500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0292 3GCEC14X49M1039 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 9 4 PICK UP CHEVROLET 27 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0293 3GCEC14X69M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 0 2 PICK UP CHEVROLET 13 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 13 V0296 3D7Y51EK2AG5610 201 HECHO EN 2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	12	V0291			3GCEC14X09M1040	SILVERADO	200	BLANCO		EN
8 7 PICK UP CHEVROLET 78 1500 9 OLIMPICO MEXICO 12 V0292 3GCEC14X49M1039 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 9 4 PICK UP CHEVROLET 27 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0293 3GCEC14X69M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 0 2 PICK UP CHEVROLET 13 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 13 V0296 3D7Y51EK2AG5610 201 HECHO EN 2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	7	6	PICK UP	CHEVROLET	07	1500	9	OLIMPICO	MEXICO	
12 V0292 3GCEC14X49M1039 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 9 4 PICK UP CHEVROLET 27 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0293 3GCEC14X69M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 0 2 PICK UP CHEVROLET 13 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 13 V0296 3D7Y51EK2AG5610 201 HECHO EN 2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	12	V0291			3GCEC14X19M1040	SILVERADO	200	BLANCO	НЕСНО	EN
9 4 PICK UP CHEVROLET 27 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0293 3GCEC14X69M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 0 2 PICK UP CHEVROLET 13 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 13 V0296 3D7Y51EK2AG5610 201 HECHO EN 2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	8	7	PICK UP	CHEVROLET	78	1500	9	OLIMPICO	MEXICO	
9 4 PICK UP CHEVROLET 27 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0293 3GCEC14X69M1040 SILVERADO 200 BLANCO HECHO EN 0 2 PICK UP CHEVROLET 13 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 13 V0296 3D7Y51EK2AG5610 201 HECHO EN 2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	12	V0292			3GCEC14X49M1039	SILVERADO	200	BLANCO	НЕСНО	EN
0 2 PICK UP CHEVROLET 13 1500 9 OLIMPICO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 1 6 PICK UP DODGE 28 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK2AG5610 201 HECHO EN 2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	9	4	PICK UP	CHEVROLET				OLIMPICO		
13 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 1 6 PICK UP DODGE 28 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK2AG5610 201 HECHO EN 2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	13	V0293			3GCEC14X69M1040	SILVERADO	200	BLANCO	НЕСНО	EN
13 V0296 3D7Y51EK9AG5610 201 HECHO EN 1 6 PICK UP DODGE 28 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK2AG5610 201 HECHO EN 2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	0	2	PICK UP	CHEVROLET	13	1500	9	OLIMPICO	MEXICO	
1 6 PICK UP DODGE 28 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0296 3D7Y51EK2AG5610 201 HECHO EN 2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	13	V0296			3D7Y51EK9AG5610		201			EN
13 V0296 201 HECHO EN MEXICO 2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 O ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	1	6	PICK UP	DODGE	28	RAM 1500	0	ZAFIRO		
2 9 PICK UP DODGE 47 RAM 1500 0 ZAFIRO MEXICO 13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	13	V0296			3D7Y51EK2AG5610		201			EN
13 V0314 3GCRKRE3XAG2386 SILVERADO 201 HECHO EN	2		PICK UP	DODGE	47	RAM 1500		ZAFIRO	MEXICO	
	13	V0314			3GCRKRE3XAG2386		201			EN
	3	2	PICK UP D/C	CHEVROLET		2500	0	BLANCO	MEXICO	



13	V0316			3G1TC5C61AL14587		201	GRIS	LIECLIO	EN
	_	SEDAN	CHEVROLET		AVEO		OXFORD	HECHO	CIV
4	0 V0316	SEDAN	CHEVROLET	201705004014711	AVEO	0		MEXICO	ГМ
13		CEDAN	CHEVIDOLET	3G1TC5C64AL14711	A)/FO	201	PLATA	HECHO	EN
5	4	SEDAN	CHEVROLET	4	AVEO	0	BRILLANTE	MEXICO	ENI
13	V0316			3G1TC5C60AL14122		201	BLANCO	НЕСНО	EN
6	5	SEDAN	CHEVROLET	8	AVEO	0	OLIMPICO	MEXICO	
13	V0317			3G1TC5C61AL14157		201	BLANCO	HECHO	EN
7	0	SEDAN	CHEVROLET	6	AVEO	0	OLIMPICO	MEXICO	
13	V0317			3G1TC5C62AL14207		201	BLANCO	HECHO	EN
8	1	SEDAN	CHEVROLET	3	AVEO	0	OLIMPICO	MEXICO	
13	V0317			3G1TC5C67AL14564		201	DORADO	HECHO	EN
9	4	SEDAN	CHEVROLET	7	AVEO	0	METALICO	MEXICO	
14	V0319			8AFER5AD4B63360	RANGER	201	NEGRO	HECHO	EN
0	6	PICK UP	FORD	12	D/C	1	APERLADO	ARGENTI	NA
14	V0319			8AFER5AD2B63359	RANGER	201	PLATA	HECHO	EN
1	7	PICK UP	FORD	74	D/C	1	LUNAR	ARGENTI	NA
14	V0319			8AFER5AD0B63360	RANGER	201	ROJO	HECHO	EN
2	8	PICK UP	FORD	07	D/C	1	BRILLANTE	ARGENTI	NA
14	V0320			WF0RS4J50AJA7084		201	BLANCO	НЕСНО	EN
3	1	TRANSPORTE	FORD	1	CORSUV	0	NIEVE	INGLATER	RRA
14	V0320			WF0RS4J51AJA6602		201	BLANCO	НЕСНО	EN
4	2	TRANSPORTE	FORD	3	CORSUV	0	NIEVE	INGLATER	RRA
14	V0320			3G1TB5A64AL14168		201	BLANCO	НЕСНО	EN
5	8	SEDAN	CHEVROLET	8	AVEO	0	OLIMPICO	MEXICO	
14	V0322			1D7CE3GK2AS2372		201	PLATA	НЕСНО	EN
6	3	PICK UP	DODGE	67	DAKOTA	0	BRILLANTE	USA	
14	V0322			3N1AB6AD8AL7272		201	ROJO	MR20522	201
7	6	SEDAN	NISSAN	49	SENTRA	0	BURDEOS	0H	
14	V0323			1B3AC4FB1AN2015	AVENGER	201		НЕСНО	EN
8	4	SEDAN	DODGE	84	SE ATX	0	BLANCO	USA	
14	V0325			1B3AC4FB1AN2016	AVENGER	201	PLATA	НЕСНО	EN
9	1	SEDAN	DODGE	03	SE ATX	0	BRILLANTE	USA	
15	V0325			1B3AC4FB5AN2015	AVENGER	201		НЕСНО	EN
0	6	SEDAN	DODGE	86	SE ATX	0	BLANCO	USA	
15	V0326			1B3AC4FB4AN2015	AVENGER	201		НЕСНО	EN
1	1	SEDAN	DODGE	94	SE ATX	0	BLANCO	USA	
15	V0326		20202	1B3AC4FB9AN1706	AVENGER	201	PLATA	HECHO	EN
2	2	SEDAN	DODGE	65	SE ATX	0	BRILLANTE	USA	214
15		SEDAN	DODGE	2B3AA4CT5AH2759	CHARGER	201	BLANCO	HECHO	EN
13	VU320	JLDAN	DODGE	ZUJAA4CIJAIIZ/JJ	CHANGEN	201	BLANCO	TILCHO	LIV



	6			43		0		USA
15	V0327			1FTMF1CW0AKE229		201	BLANCO	
4	2	PICK UP	FORD	89	F 150	0	OXFORD	AKE22989
15	V0328			1FTMF1CW1AKE200		201	BLANCO	
5	1	PICK UP	FORD	06	F 150	0	OXFORD	AKE20006
15	V0328			1FTMF1CW1AKE229		201	BLANCO	
6	3	PICK UP	FORD	98	F 150	0	OXFORD	AKE22998
15	V0328			1FTMF1CW1AKE230		201	BLANCO	
7	4	PICK UP	FORD	04	F 150	0	OXFORD	AKE23004
15	V0329			1FTMF1CW2AKE200		201	BLANCO	
8	1	PICK UP	FORD	01	F 150	0	OXFORD	AKE20001
15	V0329			1FTMF1CW3AKE200		201		
9	6	PICK UP	FORD	07	F 150	0	AZUL	AKE20007
16	V0330			1FTMF1CW4AKE230		201	BLANCO	
0	7	PICK UP	FORD	00	F 150	0	OXFORD	AKE23000
16	V0331			1FTMF1CW5AKE200		201	BLANCO	
1	0	PICK UP	FORD	08	F 150	0	OXFORD	AKE20008
16	V0331			1FTMF1CW5AKE229		201	BLANCO	
2	3	PICK UP	FORD	86	F 150	0	OXFORD	AKE22986
16	V0331			1FTMF1CW6AKE199		201	BLANCO	
3	5	PICK UP	FORD	97	F 150	0	OXFORD	AKE19997
16	V0331			1FTMF1CW6AKE200		201	BLANCO	
4	9	PICK UP	FORD	20	F 150	0	OXFORD	AKE20020
16	V0332			1FTMF1CW6AKE230		201	BLANCO	
5	1	PICK UP	FORD	01	F 150	0	OXFORD	AKE23001
16	V0332			1FTMF1CW7AKE200		201	BLANCO	
6	5	PICK UP	FORD	12	F 150	0	OXFORD	AKE20012
16	V0332			1FTMF1CW7AKE200		201	BLANCO	
7	6	PICK UP	FORD	26	F 150	0	OXFORD	AKE20026
16	V0333			1FTMF1CW7AKE230		201	BLANCO	
8	0	PICK UP	FORD	10	F 150	0	OXFORD	AKE23010
16	V0334			1FTMF1CW9AKE230		201	BLANCO	
9	3	PICK UP	FORD	11	F 150	0	OXFORD	AKE23011
17	V0334			1FTMF1CWXAKE20		201	BLANCO	
0	7	PICK UP	FORD	022	F 150	0	OXFORD	AKE20022
17	V0336			3G1TB5AFXBL12293		201	_	
1	8	SEDAN	CHEVROLET	6	AVEO	1	NEGRO	BL122936
17	V0337			WF0RS4J59BJA8135	TRANSIT	201		HECHO EN
2	0	PASAJEROS	FORD	4	PASS	1	BLANCO	INGLATERRA



17	V0339			LJ4GY12C2AJ00640		201		
3	1	MOTOCICLETA	KURAZAI	0	SPLINTER	1	VERDE	S/N
17	V0340			1GNWK8EG0BR129		201	PLATA	HECHO EN
4	4	PASAJEROS	CHEVROLET	709	SUBURBAN	1	METALICO	USA
17	V0348			3GCPC9E08CG1082	SILVERADO	201	BLANCO	
5	6	PICK UP D/C	CHEVROLET	10	2500	2	OLIMPICO	CG108210
17	V0348	·		3GCPC9E07CG1084	SILVERADO	201	BLANCO	
6	7	PICK UP D/C	CHEVROLET	56	2500	2	OLIMPICO	CG108456
17	V0350			3GCPC9E03CG1066	SILVERADO	201	BLANCO	
7	1	PICK UP D/C	CHEVROLET	55	2500	2	OLIMPICO	CG106655
17	V0350			3GCPC9E09CG1087	SILVERADO	201	BLANCO	
8	8	PICK UP D/C	CHEVROLET	96	2500	2	OLIMPICO	CG108796
17	V0350			3GCPC9E09CG1050	SILVERADO	201	BLANCO	
9	9	PICK UP D/C	CHEVROLET	73	2500	2	OLIMPICO	CG105073
18	V0351			3GCPC9E00CG1069	SILVERADO	201	BLANCO	
0	3	PICK UP D/C	CHEVROLET	22	2500	2	OLIMPICO	CG106922
18	V0351			3GCPC9E07CG1058	SILVERADO	201	BLANCO	
1	5	PICK UP D/C	CHEVROLET	81	2500	2	OLIMPICO	CG105881
18	V0351			3GCPC9E06CG1078	SILVERADO	201	BLANCO	
2	6	PICK UP D/C	CHEVROLET	78	2500	2	OLIMPICO	CG107878
18	V0351			JS1NP41A9B210150	MOTOCICLE	201		
3	9	MOTOCICLETA	SUZUKI	7	TA	1	NEGRO	P401179942
18	V0352			JS1NP41A3B210150	MOTOCICLE	201		
4	0	MOTOCICLETA	SUZUKI	4	TA	1	NEGRO	P401179945
18	V0352			JS1NP41AXB210146	MOTOCICLE	201		
5	3	MOTOCICLETA	SUZUKI	6	TA	1	NEGRO	P401179893
18	V0352			JS1NP41A4B210147	MOTOCICLE	201		
6	4	MOTOCICLETA	SUZUKI	7	TA	1	NEGRO	P401179905
18	V0352		0.17.17	JS1NP41A2B210145	MOTOCICLE	201		D404470000
		MOTOCICLETA	SUZUKI	9	TA	1	NEGRO	P401179900
18	V0352	NACTOCICIETA	CLIZIUM	JS1NP41A8B210146	MOTOCICLE	201	NECDO	D404470004
8	8	MOTOCICLETA	SUZUKI	5	TA	1	NEGRO	P401179894
18	V0353	NACTOCICIETA	CLIZLIVI	JS1VS56A6B210033	MOTOCICLE	201	NECDO	CE4022CEC2
9	2	MOTOCICLETA	SUZUKI	0	TA	201	NEGRO	S510226562
19	V0353	MOTOCICLETA	CLIZLIKI	JS1VS56A5B210032	MOTOCICLE	201	NECDO	CE1022CEE2
0	5	MOTOCICLETA	SUZUKI	1	TA	1	NEGRO	S510226552
19	V0355	DICK LID D/C	DODGE	1C6RDUAK1CS7137	DAKOTA	201	DLANCO	HECHO EN
1	3	PICK UP D/C	DODGE	52	DAKOTA	2	BLANCO	USA
19	V0357	PICK UP	DODGE	3C6CDAAKXCG1219	1500	201	BLANCO	HECHO EN



2	0			87		2		MEXICO	
19	V0363			1D7RB1GT4BS5047		201	PLATA	НЕСНО	EN
3	5	PICK UP	DODGE	79	RAM 2500	1	BRILLANTE	USA	
19	V0364			1C3ADZAB2CN1635	AVENGER	201		НЕСНО	EN
4	7	SEDAN	DODGE	78	SE ATX	2	BLANCO	USA	
19	V0365			1C3ADZAB3CN1635	AVENGER	201		НЕСНО	EN
5	3	SEDAN	DODGE	56	SE ATX	2	BLANCO	USA	
19	V0366			1C3ADZAB6CN1199	AVENGER	201		НЕСНО	EN
6	4	SEDAN	DODGE	10	SE ATX	2	BLANCO	USA	
19	V0369			1C6RDUAK9CS7010		201	AZUL	НЕСНО	EN
7	0	PICK UP	DODGE	08	DAKOTA	2	MARINO	USA	
19	V0369			1C6RDUAK0CS7010		201	PLATA	НЕСНО	EN
8	6	PICK UP	DODGE	43	DAKOTA	2	BRILLANTE	USA	
19	V0369			1C6RDUAK3CS7010		201	PLATA	НЕСНО	EN
9	7	PICK UP	DODGE	36	DAKOTA	2	BRILLANTE	USA	
20	V0371			1C6RDUAKXCS7117		201		НЕСНО	EN
0	2	PICK UP	DODGE	87	DAKOTA	2	BLANCO	USA	
20	V0371			1C6RDUAKXCS7120		201	PLATA	НЕСНО	EN
1	9	PICK UP	DODGE	79	DAKOTA	2	BRILLANTE	USA	
20	V0372			1C6RDUAK8CS7010		201	PLATA	НЕСНО	EN
2	4	PICK UP	DODGE	81	DAKOTA	2	BRILLANTE	USA	
20	V0373			1D7RB1GT6BS5372		201		HECHO	EN
3	5	PICK UP	DODGE	65	RAM 2500	1	NEGRO	USA	
20	V0386			3C6CDAAK4CG2425		201		HECHO	EN
4	0	4X2	DODGE	94	RAM 1500	2	BLANCO	MEXICO	
20	V0390			1N6AD0ER4CC4001		201		VQ40	
5	2	PICK UP	NISSAN	57	FRONTIER	2	SUBSEMUN	009317B	
20	V0391			1N6AD0EVXCC4200		201		VQ40	
6		PICK UP	NISSAN		FRONTIER	2	SUBSEMUN	057515B	
20	V0391			1N6AD0EV2CC4281		201		VQ40	
7	5	PICK UP	NISSAN	16	FRONTIER	2	SUBSEMUN	072896B	
20	V0394			1N6AA0EK0CN3267		201		VK568477	734
8	1	PICK UP D/C	NISSAN	22	TITAN	2	BLANCO	Z	
20	V0395			1N6AA0EK4CN3265		201		VK568482	299
9	2	PICK UP D/C	NISSAN	62	TITAN	2	BLANCO	Z	
21	V0395			1N6AA0EK6CN3266		201		VK568476	599
0	7	PICK UP D/C	NISSAN	61	TITAN	2	BLANCO	Z	
21	V0395			1N6AA0EK6CN3267		201		VK568477	721
1	9	PICK UP D/C	NISSAN	73	TITAN	2	BLANCO	Z	



21	V0396			1N6AA0EK7CN3267		201		VK56847733
2	0	PICK UP D/C	NISSAN	20	TITAN	2	BLANCO	Z
21	V0402	,		3GCEC20T6LM1027		199		
3	5	PICK UP	CHEVROLET	77	C-20	0	ROJO	LM102777
21	V0412			1C3ADZABXDN5994	AVENGER	201	GRIS	HECHO EN
4	9	SEDAN	DODGE	35	SE ATX	3	MINERAL	USA
							PLATA	
21	V0414			1C3ADZAB5DN6893	AVENGER	201	MARTILLAD	HECHO EN
5	3	SEDAN	DODGE	17	SE ATX	3	0	USA
21	V0441			3GCPC9EC0EG3643	SILVERADO	201		HECHO EN
6	1	PICK UP D/C	CHEVROLET	54	2500	4	AZUL	MEXICO
21	V0441			3GCPC9EC0EG3569	SILVERADO	201		HECHO EN
7	3	PICK UP D/C	CHEVROLET	20	2500	4	AZUL	MEXICO
21	V0441			3GCPC9ECXEG5565	SILVERADO	201		HECHO EN
8	5	PICK UP D/C	CHEVROLET	88	2500	4	AZUL	MEXICO
21	V0445			3GCPC9EC7EG3643	SILVERADO	201		HECHO EN
9	3	PICK UP D/C	CHEVROLET	49	2500	4	AZUL	MEXICO
22	V0472			1D7CE3GK2AS2230		201	ROJO	HECHO EN
0	2	PICK UP	DODGE	45	DAKOTA	0	INFIERNO	USA
22	V0486			AF2YU091X1KM049		200		HECHO EN
1	9	PASAJEROS	MAZDA	20	VAGONETA	1	BLANCO	MEXICO
22	V0487			1MELM6532VK6037		199		
2	0	SEDAN	FORD	44	SEDAN	7	ROJO	S/N
22	V0520			3N1EB31S6XL12380		199		GA16767428
3	7	SEDAN	NISSAN	5	TSURU	9	BLANCO	P
22	V0520					199		
4	8	SEDAN	NISSAN	3BAMB1321659	TSURU	3	BLANCO	E16591614M
22	V0520			3GCEC26L0JM1139		198		
5	9	PASAJEROS	CHEVROLET	08	SUBURBAN	8	ROJO	JM113908
22	V0537			3GCEC16R5YG1125		200		HECHO EN
6	1	PASAJEROS	CHEVROLET	49	SUBURBAN	0	ROJO	MEXICO
22	V0537			2GCEC19K3J120115		198		
7	2	PICK UP	CHEVROLET	9	SILVERADO	8	AZUL	S/N
22	V0537			1GNCS18R1H82048		198		
8	3	PASAJEROS	CHEVROLET	75	BLAZER	7	GUINDA	S/N
22	V0537			2GCEK19T8Y115813		200		
9	4	PICK UP	CHEVROLET	6	SILVERADO	1	GRIS	S/N
23	V0537			1G1NE52M3W6107		200		
0	5	SEDAN	CHEVROLET	062	MALIBU	3	DORADO	S/N



23	V0537			1G8CS18R1G81290		198		
1	6	PASAJEROS	CHEVROLET	15	BLAZER	6	NEGRO	S/N
23	V0537			1B4HR28Y3YF23280		200		
2	7	PICK UP	DODGE	7	DURANGO	0	NEGRO	S/N
23	V0537			1FTCR14AORTA560		199		
3	8	PICK UP	FORD	09	RANGER	4	AZUL	S/N
23	V0537			1FTRX17W4XKA675		200		
4	9	PICK UP	FORD	11	F 150	0	BLANCO	S/N
23	V0538			1FAFP6633YK11327		200		
5	0	SEDAN	FORD	7	CONTOUR	0	BLANCO	S/N
23	V0538			452CK58W6Y43404		200		
6	1	PASAJEROS	ISUZU	67	RODEO	0	GRIS	S/N
23	V0538			2GTFK29K1N15324		199		
7	2	PICK UP	GMC	68	SIERRA	2	AZUL	S/N
23	V0538			1FMCU24X5PUA459		199	AZUL	
8	3	PASAJEROS	FORD	72	EXPLORER	3	MARINO	S/N
23	V0538			1FMZU62E02UB146		200		
9	4	PASAJEROS	FORD	30	EXPLORER	2	NEGRO	S/N
24	V0538			1GCDC14Z4NZ1162		200		
0	5	PICK UP	CHEVROLET	94	SILVERADO	1	GRIS	S/N
24	V0538			1FALP13P9VW2969		199		
1	6	SEDAN	FORD	93	ESCORT	7	GRIS	S/N
24	V0538			1FTDF15EXCPA1032		198		
2	7	PICK UP	FORD	9	F 150	2	GUINDA	S/N
24	V0538			RF3FAO9C41T01054		200		
3	8	MOTOCICLETA	POLARIS	8	POLARIS	1	ROJO	S/N
24	V0538			2FALP74W3RX1177	CROWN	199		
4	9	SEDAN	FORD	23	VICTORIA	4	AZUL	S/N
	V0539			1FMYU03121KA703		200		
5		PASAJEROS	FORD	37	ESCAPE	<u> </u>	ARENA	S/N

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Propiedad del Estado, deberá implementar el procedimiento de enajenación por subasta pública más práctico y que convenga a los intereses del Estado, que garantice claridad y transparencia, procedimiento que se deberá difundir y transparentar cuando menos con diez días hábiles anteriores a su celebración, mediante dos publicaciones en días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, indicando los bienes, el lugar, la fecha y la hora de la subasta de los mismos. El proceso de la subasta pública se llevará a cabo con la supervisión y vigilancia de la Contraloría General del Estado.



ARTÍCULO TERCERO. El Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Propiedad del Estado deberá ajustarse a la normatividad Estatal aplicable y a las condiciones mejores que convengan a los intereses del Estado en cuanto a precio, calidad y eficiencia en la realización de la enajenación.

ARTÍCULO CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Oficialía Mayor, deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los quince días siguientes, una vez concluido el proceso de subasta, los resultados de la misma: el lugar, fecha y hora en que se llevó a cabo la subasta pública para la venta de los 245 bienes muebles que se autoriza enajenar y que se encuentran señaladas en el artículo primero del presente Decreto, además del valor obtenido por cada una de las unidades que fueron puestas en subasta que hayan sido adquiridas en el proceso.

ARTÍCULO QUINTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, deberá utilizar los recursos obtenidos por la venta de vehículos descritos en el artículo primero de este Decreto, preferentemente para adquisición de unidades nuevas.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos técnicos y administrativos o de cualquier otro sin importar su naturaleza, correrán a cargo de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Oficialía Mayor para que en términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en los contratos que deriven de la subasta pública objeto de este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez concluido el procedimiento de la subasta pública, y en caso que algunas unidades no hayan sido enajenadas, el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes propiedad del Estado, deberá dictar el procedimiento a seguir de conformidad a sus propios ordenamientos considerando el precio base de avaluó actual.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Secretaria: iniciativa, que propone autorizar al Ejecutivo del Estado enajenar mediante subasta pública, lote de 245 bienes muebles consistentes en: 186 vehículos; 38 motocicletas; 19 maquinarias; y 2 implementos de maquinaria, que han dejado de tener utilidad por sufrir menoscabo o haber perdido propiedades necesarias para prestar servicio al que estaban destinados; Gobernador Constitucional del Estado, julio del presente año, recibida el 7 de septiembre del mismo año.

Presidenta: a comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; Gobernación; y Hacienda del Estado.

Pasamos a declaratoria de caducidad de iniciativas derivados de solicitud expresa de la Comisión de Seguridad Pública; Prevención y Reinserción Social, esta Presidencia de la Directiva en ejercicio de las atribuciones que le

Página 65 de 90



confieren la parte relativa de los artículos 92 párrafo sexto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11, fracción, XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; declara la caducidad de las iniciativas turnos números 21, 480, 816, y 1123, de la Sexagésima Segunda Legislatura, notifíquese para todos sus efectos legales a los promoventes y a la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, además hágase la anotación en el registro correspondiente.

Continuamos ahora con declaratoria de caducidad de Puntos de acuerdo derivado de solicitud expresa de la Comisión de Seguridad Pública Prevención y Reinserción Social; esta Presidencia de la Directiva en ejercicio de las atribuciones que le confieren la parte relativa de los artículos 92 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí declara la caducidad a los puntos de acuerdo turnos número 2914; y 4454, de la Sexagésima Segunda Legislatura, notifíquese para sus efectos legales a los promoventes y a la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones además hágase la anotación en el registro correspondiente.

Disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer los dos dictámenes enlistados Segunda Secretaria consulte si se dispensa la lectura.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes los que estén por la afirmativa ponerse de pie; gracias, los que estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: dispensada la lectura de los dos dictámenes por MAYORÍA, a discusión el dictamen número uno con proyecto de decreto Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN UNO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

Los integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente instrumento parlamentario, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones:

ANTECEDENTES

- 1. El treinta de mayo de dos mil diecinueve, el C. Martín Zacarías Ramos, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar el numeral del artículo 763(sic), que debe ser 762, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.
- 2. En la Sesión Ordinaria de fecha citada en el párrafo que antecede, la Directiva turnó con el número 2171, la iniciativa mencionada, a la Comisión de Justicia.

r agina oo ac oo



En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento para emitir el presente, las dictaminadoras atienden a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes.

TERCERA. Que en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracción XIII, y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Justicia, es competente para dictaminar la iniciativa mencionada en el preámbulo.

CUARTA. Que con fundamento en el artículo 61, del Código Político del Estado, concomitante del numeral 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello.

QUINTA. Que en atención a lo que señala el artículo 62, de la Carta Magna del Estado, la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, la iniciativa turnada con el número 2171 que se estudia, se envió a estas comisiones el treinta de mayo de dos mil diecinueve, se solicitaron prorrogas, sin que sea óbice mencionar que mediante el acuerdo CP/LXII11/94/2020, emitido el diecinueve de marzo de dos mil veinte, se determinó que no correrían los plazos y términos legales, con el objetivo prevenir riesgos de contagio ante la

Página 67 de 90



contingencia sanitaria por el COVID -19, por lo que de ello se desprende que se está en tiempo de expedir el presente dictamen.

SÉPTIMA. Que, la iniciativa que se analiza se sustenta al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente petición de reforma del artículo 763 (sic) del Código Sustantivo Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, es con el objeto esencial, de hacer una aclaración específica, ya que se ha observado que después del artículo 761 el número consecutivo es el 763 (sic) sin que exista el numero 762.

Luego entonces, es necesario decir que, si bien como ya se hizo mención, existe un error claramente en el Código Civil, y que se ha hecho distinguir con la palabra entre paréntesis (sic), misma que se utiliza en textos escritos para indicar al lector, que la palabra puede estar incorrectamente escrita, por lo que, esto no significa que en una Legislación de la cual se maneja con cotidianidad y que sabemos que toda interpretación del Derecho escrito es para todos, y no solo para los juristas, tenga solo que estar marcado de esta manera.

Por lo tanto, a lo anteriormente expuesto, se debe hacer la corrección en toda su amplitud, cambiando su numeral 762 y no solo delimitar con solo la palabra (sic), ya que como se ha dicho el Derecho escrito es para todos, y aunado a ello, el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, es un ordenamiento, el cual tiene que distinguirse por su formalidad y claro entendimiento, cuya finalidad será que los juristas primordialmente y por consecuencia, cualquier ciudadano que desee su observancia, pueda interpretarse con toda claridad."

OCTAVA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

Código Civil para el Estado de San Luis Potosí	Propuesta de Reforma
(Vigente)	
ART. 761 Las mejoras voluntarias no son abonables	ART. 761 Las mejoras voluntarias no son
a ningún poseedor; pero el de buena fe puede retirar	abonables a ningún poseedor; pero el de buena
esas mejoras conforme a lo dispuesto en el artículo	fe puede retirar esas mejoras conforme a lo
756, fracción III.	dispuesto en el artículo 756, fracción III.
ART. 763 (sic) Se entienden percibidos los frutos	ART. 763 (sic) Se entienden percibidos los
naturales o industriales desde que se alzan o	frutos naturales o industriales desde que se
separan. Los frutos civiles se producen día por día, y	alzan o separan. Los frutos civiles se producen
pertenecen al poseedor en esta proporción, luego	día por día, y pertenecen al poseedor en esta
que son debidos, aunque no los haya recibido.	proporción, luego que son debidos, aunque no



ART. 763.- Son gastos necesarios los que están prescritos por la Ley, y aquéllos sin los que la cosa se pierde o desmejora.

los haya recibido.

ART. 763.- Son gastos necesarios los que están prescritos por la Ley, y aquéllos sin los que la cosa se pierde o desmejora.

De lo anterior se desprende que efectivamente existe un error en la numeración del artículo 763 (sic), ya que como se observa se omitió el arábigo 762, por lo que es necesario corregirlo, ya que uno de los requisitos que se deben observar al redactar una norma, es la precisión, es decir, ser exactos en los términos empleados, en este caso, se ha de precisar el número consecutivo que le corresponde al artículo que nos ocupa.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión que suscriben, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba en sus términos, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los requisitos que se deben observar al redactar una norma, es la precisión, es decir, ser exactos en los términos empleados, en este caso, se debe ser claros en el número consecutivo que a cada disposición del Código Civil le corresponde, por ello, es que se reforma este Ordenamiento para puntualizar el arábigo número 762.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el numeral del artículo 763(sic), que debe ser 762, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ART. 762.- Se entienden percibidos los frutos naturales o industriales desde que se alzan o separan. Los frutos civiles se producen día por día, y pertenecen al poseedor en esta proporción, luego que son debidos, aunque no los haya recibido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

r uginu vo uc ov



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN REUNIÓN NO PRESENCIAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, CON EL VÍNCULO:

https://zoom.us/j/98202199082?pwd=ZDRDVldHVHE1a1pPQk4xN3VQYVFldz09

A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

Secretaria: dictamen número uno ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (continúa con la lista); 21 votos a favor; una abstención; y un voto en contra.

Presidenta: contabilizados 21 votos a favor; una abstención; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el decreto que reforma el artículo 763 que debe ser 762, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número dos con proyecto de decreto Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

Los integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente instrumento parlamentario, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El trece de junio de dos mil diecinueve, el Diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 190 en su párrafo segundo, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.



2. En la Sesión Ordinaria de fecha citada en el párrafo que antecede, la Directiva turnó con el número 2264, la iniciativa mencionada, a la Comisión de Justicia.

En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento para emitir el presente, las dictaminadoras atienden a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes.

TERCERA. Que en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracción XIII, y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Justicia, es competente para dictaminar la iniciativa mencionada en el preámbulo.

CUARTA. Que con fundamento en el artículo 61, del Código Político del Estado, concomitante del numeral 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello.

QUINTA. Que en atención a lo que señala el artículo 62, de la Carta Magna del Estado, la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, la iniciativa turnada con el número 2264 que se estudia,

Página 71 de 90



se envió a estas comisiones el trece de junio de dos mil diecinueve, se solicitaron prorrogas, sin que sea óbice mencionar que mediante el acuerdo CP/LXII11/94/2020, emitido el diecinueve de marzo de dos mil veinte, se determinó que no correrían los plazos y términos legales, con el objetivo prevenir riesgos de contagio ante la contingencia sanitaria por el COVID -19, por lo que de ello se desprende que se está en tiempo de expedir el presente dictamen.

SÉPTIMA. Que, la iniciativa que se analiza se sustenta al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 27 de enero de 2016 el Diario Oficial de la Federación público el decreto por el cual se declaran reformadas las disposiciones del inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adicionados los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), reformas y adiciones que cito a continuación:

"Aı	rtículo 26.
Α.	
В.	
	
	
	
	El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.



Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C			
Artícul	0 41		
•••			
l			
II			
a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.			
b) y c)			
•••			
ragina 75 ue טע			



III. a VI
Artículo 123
A
I. a V
VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primero regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.
VII. a XXXI
B"

De acuerdo al decreto en mención, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) fue creada para ser tomada como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos que emanen de disposiciones jurídicas contempladas en las normatividades federales, estatales y municipales, para desvincular el salario mínimo ya que el objeto de este no es el antes señalado, por el contrario su objeto es satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos, tal y como lo establece el Artículo 123, apartado A, fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Partiendo del principio de la desindexación del Salario Mínimo a cuestiones ajenas a su naturaleza, el marco legal deberá de presentar una armonización para no contravenir al principio de supremacía constitucional establecido en el Artículo 133 de nuestra Carta Magna, aunado que las disposiciones transitorias del decreto en mención así lo disponen; es por esta razón que el 19 de julio de 2017, la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emite el decreto 0676 donde armoniza las disposiciones establecidas en leyes y ordenamientos estatales, en aras de cumplir con lo dispuesto por la reforma y adiciones constitucionales, en efecto, eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas



por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo en dicho decreto se fue omiso de reformar el Artículo 190 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí vigente en el Estado, el cual cito textualmente:

ARTÍCULO 190. Comete el delito de ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres, quien en un sitio público y por cualquier medio ejecuta o hace ejecutar por otro, exhibiciones obscenas.

Este delito se sancionará con una pena de seis meses a dos años de prisión y sanción pecuniaria de sesenta a doscientos días de salario mínimo."

Es claro que dicha disposición interpone una sanción pecuniaria en salarios mínimos, contraviniendo al decreto publicado el día 27 de enero de 2016, en donde se establece para tales efectos la Unidad de Medida y Actualización (UMA), es por esto que se debe de realizar la armonización de esta disposición lo dispuesto en la Constitución Federal."

OCTAVA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

Código Penal del Estado de San Luis Potosí (Vigente)	Propuesta de Reforma
ARTÍCULO 190. Comete el delito de ultrajes a la	ARTÍCULO 190
moral pública o a las buenas costumbres, quien en	
un sitio público y por cualquier medio ejecuta o hace	
ejecutar por otro, exhibiciones obscenas.	
Este delito se sancionará con una pena de seis meses	
a dos años de prisión y sanción pecuniaria de sesenta	Este delito se sancionará con una pena de seis
a doscientos días de salario mínimo.	meses a dos años de prisión, y sanción
	pecuniaria de sesenta a doscientos días del valor
	de unidad de medida y actualización.

NOVENA. Que del contenido de las consideraciones, Séptima y Octava, se colige que el propósito de la iniciativa en estudio es que la sanción pecuniaria establecida en el artículo 190 del Código Penal del Estado, se precise en el valor diario de la unidad de medida y actualización.

La desindexación del salario mínimo a través de la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tiene la finalidad de que el salario mínimo ya no sea utilizado como indicador, unidad, base, medida o referencia, para fines ajenos a su naturaleza.

Por lo que al haberse publicado el veintisiete de enero del dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, y estipularse en los artículos

Página **75** de **90**



transitorios la obligación para congresos estatales de homologar sus respectivas legislaciones, esta Soberanía modificó dispositivos del Código Penal del Estado, no obstante, el arábigo 190 en su párrafo segundo no fue reformado, por lo que se advierte la pertinencia de armonizarlo, conforme a la propuesta que se analiza, y por ello se valora procedente.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión que suscriben, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba en sus términos, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desindexación del salario mínimo a través de la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tiene la finalidad de que el salario mínimo ya no sea utilizado como indicador, unidad, base, medida o referencia, para fines ajenos a su naturaleza.

Por lo que en armonía con las disposiciones establecidas en los artículos, 26 Apartado B párrafos sexto y séptimo, 41 Base II, inciso a), 123 Apartado fracción VI párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se reforma el arábigo 190 en su párrafo segundo, del Código Penal del Estado, para establecer la sanción pecuniaria en el valor diario de la unidad de medida y actualización.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 190 en su párrafo segundo, del Código Penal del Estado de San Luis Potos, para quedar como sigue

ARTÍCULO 190. ...

Este delito se sancionará con una pena de seis meses a dos años de prisión y sanción pecuniaria de sesenta a doscientos días del valor de la unidad de medida y actualización.

TRANSITORIOS

Página 76 de 90



PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN REUNIÓN NO PRESENCIAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, CON EL VÍNCULO:

https://zoom.us/j/98202199082?pwd=ZDRDVldHVHE1a1pPQk4xN3VQYVFldz09

A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

Secretaria: dictamen número dos ¿alguien intervendrá?; no hay participación Presidenta.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...;(continua con la lista); 21 votos a favor; y una abstención Presidenta.

Presidenta: contabilizados 21 votos a favor; y una abstención; y cero votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el decreto que reforma el artículo 190 en su párrafo segundo, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Primera Secretaria lea los cinco acuerdos de la Junta de Coordinación Política relativos a propuestas para reestructurar tres comisiones, y tres comités.

Secretaria: San Luis Potosí, San Luis Potosí; 10 de septiembre de 2020.

Oficio número JUCOPO-II/382/2020.

Diputado Martín Juárez Córdova.

Presidente de la Directiva LXII Legislatura.

Presente.

Hacemos de su conocimiento que en reunión ordinaria número 70 de la Junta de Coordinación Política, celebrada el 10 de septiembre del presente año, se tomó el siguiente acuerdo:



ACUERDO JCP/LXII-II/125/2020.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, fracción II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se propone al Pleno del H. Congreso del Estado, la reconformación de las comisiones de Seguridad Pública Prevención, y Reinserción Social; y de Gobernación, para quedar como sigue:

Comisión de Seguridad Pública Prevención, y Reinserción Social.

Presidente: Héctor Mauricio Ramírez Konishi.

Vicepresidente: Rubén Guajardo Barrera.

Secretaria: Angélica Mendoza Camacho.

Vocal: Pedro César Carrizales Becerra.

Comisión de Gobernación.

Presidenta: Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.

Vicepresidente: Edson de Jesús Quintanar Sánchez.

Secretaria: Sonia Mendoza Díaz.

Vocal: Rubén Guajardo Barrera.

Vocal: Martín Juárez Córdova.

Vocal: Paola Alejandra Arreola Nieto.

Vocal: Jesús Emmanuel Ramos Hernández.

Atentamente diputado Rolando Hervert Lara, Presidente, rúbrica, diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi, en funciones de Secretario, rúbrica.



Secretaria: JUCOPO LXII-III/05/2020.

San Luis Potosí, S. L. P., a 15 de septiembre del 2020.

Diputada Vianey Montes Colunga.

Presidenta de la Directiva H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

ACUERDO JCP/LXII-III/05/2020.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se propone la reestructura de la Comisión de Justicia, de la siguiente manera:

El diputado Rubén Guajardo Barrera deja de ser Presidente y pasa a ocupar vocalía, la diputada Sonia Mendoza Díaz deja de ser vocal para ocupar la Presidencia para quedar como sigue:

Presidenta diputada Sonia Mendoza Díaz.

Vicepresidenta diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.

Secretaria diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.

Vocal diputado Rubén Guajardo Barrera.

Vocal diputada Marite Hernández Correa.

Vocal diputada María del Rosario Sánchez Olivares.

Vocal diputado Edgardo Hernández Contreras.

Atentamente; diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo Barrera, Secretario, rúbrica.

Secretaria: oficio JUCOPO LXII-III/04/2020.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de septiembre del 2020.

Página **79** de **90**



Diputada Vianey Montes Colunga.

Presidenta de la Directiva H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

ACUERDO JCP/LXII-III/04/2020.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 fracción III, inciso a), 124 QUATER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 121 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se propone al Pleno del H. Congreso del Estado, que el Comité del Sistema de Gestión de Calidad, quede integrado de la siguiente manera:

Presidente diputada Laura Patricia Silva Celis.

Vicepresidenta diputada Vianey Montes Colunga.

Secretario diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi.

Vocal diputada María Isabel González Tovar.

Vocal diputada Rosa Zúñiga Luna.

Vocal diputado Edgardo Hernández Contreras.

Vocal diputado Ricardo Villareal Loo.

Atentamente; diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo Barrera Secretario, rúbrica.

Secretaria: oficio JUCOPO LXII-III/02/2020.

San Luis Potosí, S. L. P., a 15 de septiembre del 2020.

Diputada Vianey Montes Colunga.

Presidenta de la Directiva Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

Página 80 de 90



ACUERDO JCP/LXII-III/02/2020.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 fracción III inciso a), 121 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, los artículos 2º fracción III, y 5º Bis inciso a) de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, propone su integración de la siguiente manera:

Presidenta diputada Vianey Montes Colunga.

Secretaria diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.

Vocal diputada Alejandra Valdez Martínez.

Vocal diputado Rubén Guajardo Barrera.

Vocal diputado Cándido Ochoa Rojas.

Vocal diputado Mario Larraga Delgado.

Atentamente; diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo Barrera, Secretario, rúbrica.

Secretaria: oficio JUCOPO LXII-III/03/2020.

San Luis Potosí, S. L. P., a 15 de septiembre del 2020.

Diputada Vianey Montes Colunga.

Presidenta de la Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

ACUERDO JCP/LXII-III/03/2020.

De conformidad por los artículos 82 fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 121 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y artículo 5º del Reglamento del Instituto de Investigaciones Legislativas se propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado que el Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas se propone al Pleno quedar integrado de la siguiente manera:

Página **81** de **90**



Presidente diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi.

Secretaria diputada Martha Barajas García.

Vocal diputado Ricardo Villareal Loo.

Vocal diputado Martín Juárez Córdova.

Vocal diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.

Vocal diputada Marite Hernández Correa.

Atentamente, diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo Barrera, Secretario, rúbrica.

Presidenta: distribuir las cédulas a los diputados.

Primera Secretaria llame a los diputados a depositar la cédula.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (continúa con la lista)

Presidenta: realizar la confronta, y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretaria: en contra; a favor; a favor; a favor; a favor;..., (continúa con la votación)

Secretaria: Presidenta, 18 votos a favor; 2 abstenciones; y 3 votos en contra.

Presidenta: contabilizados 18 votos a favor; 2 abstenciones; y 3 votos en contra; por tanto, se aprueba por MAYORÍA reestructurar las comisiones de Seguridad Pública Prevención, y Reinserción Social; Gobernación; y Justicia; así como a los comités del Sistema de Gestión de Calidad; de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios; y del Instituto de Investigaciones Legislativas, háganse las anotaciones respectivas.

Llamo al diputado Eugenio Govea Arcos; Primer Vicepresidente para ocupar la Presidencia.

Entra en Función el Vicepresidente diputado Eugenio Guadalupe Govea Arcos: pido a todos ponerse de pie, y a los diputados electos ubicarse frente a la tribuna.

Diputados y diputadas; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Sonia Mendoza Díaz; Rubén Guajardo Barrera; y Vianey Montes Colunga, les pregunto:

Página 82 de 90



¿Protestan sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente su cargo en las comisiones de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; Gobernación; y Justicia, así como a los comités: del Sistema de Gestión de Calidad; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y del Instituto de Investigaciones Legislativas; para los que han sido electos?

Los Interpelados: sí protesto.

Vicepresidente: si así no lo hacen que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Compañeros por favor regresar a sus lugares, y pido a todos tomar asiento.

Entra en funciones la Presidenta diputada Vianey Montes Colunga: en Asuntos Generales interviene la diputada Angélica Mendoza Camacho.

Angélica Mendoza Camacho: buenos días a todos; diputada Eugenia Benavente Rodríguez y diputados de esta legislatura con motivo de los señalamientos que hace en redes sociales la diputada en mención, y por alusión personal es mi deber responder, y hacer saber a ustedes y a la opinión pública sobre mi postura en este hecho.

En primer lugar, me gustaría se demostrará la participación de mi esposo en lo que la diputada manifiesta, y en ese sentido sin conceder quiero que sepa que mi esposo y yo somos seres completamente individuales, que él siempre ha sido activista, y que goza de sus derechos políticos, y de su libre personalidad, y todos sus derechos están vigentes.

Él ya ha participado en manifestaciones de protesta en defensa de los derechos de los policías, por cierto de las más nutridas en el sexenio de Marcelo de los Santos Fraga; en la operatividad ha logrado incluso la medalla, y condecoración al valor heroico, por acabar prácticamente el sólo con una célula de setas, hechos ocurridos en agosto del 2010; por lo que él ha derramado literalmente su sangre en defensa del pueblo potosino; algo que quizá ninguno de ustedes hará en su vida, pero sin ninguna objeción de mí parte si ustedes consideran, y pueden probar que ha hecho algo malo, actúen en consecuencia.

En segundo lugar, respecto a los actos de corrupción que menciona, quiero pedirle sea específica; y en lo que a mí persona se refiere, ya que señala, y decirle quien acusa está obligado a probarlo; por lo que la invito diputada a que acuda a la Fiscalía o a la instancia correspondiente a formular su querella o denuncia; sólo recuerde que el daño moral también es punible.

En tercer lugar, y en referencia a las alusiones de mala organización, y querer hacer ver a los diputados de mi bancada como faltos de inteligencia, solvencia moral, y congruencia; quiero que sepa que existían acuerdos previos que debieron ser respetados; y que no sólo la diputada Alejandra y una servidora fuimos propuestas, también fue la diputada Marite quien al parecer tiene con la mayoría de ustedes una buena relación, pero ninguna fue aceptada, quedando claro que lo que perseguían en esta ocasión era quitarle la Directiva al grupo de MORENA; que no

Página 83 de 90



presidiera MORENA en esta Directiva; quizá por ser un año electoral, prefirieron mostrar su falta de honorabilidad, y quedarse a toda costa con la Presidencia Directiva del Congreso, tan es así que cortaron la transmisión de la sesión para que el pueblo no se enterara de sus fechorías.

Por último quiero decirles que en lo personal me considero gente del pueblo, y si para ustedes ser, policía, obrero, empleado, es denigrante; para mí no, para mí es un orgullo estar del lado del pueblo y pertenecer a ellos; es cuanto.

Presidenta: proseguimos en asuntos generales ¿alguien desea intervenir?; el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, tiene la palabra.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias señora ilegítima Presidenta de este Congreso; por qué digo que es ilegítima, porque todos como caballeros teníamos un trato que debíamos de haber respetado, que debíamos haber privilegiado; lo he dicho en otras ocasiones la votación de este Congreso es el último recurso, más no la última razón; yo siempre creí que lo correcto, lo jurídico, lo decente era darle a MORENA lo que le correspondía que era la Presidencia; no que ahora tenemos un partido que se llevó la primera y la tercera, cómo si no hubiera más partidos, cómo si no hubiera más personas, por eso creo que es una presidenta ilegítima.

Respecto a las compañeras, quiero acudir como amigable componedor, yo he tenido muchos pleitos, tuve muchos pleitos aquí incluso a golpes, en una ocasión, que gané por cierto, así como me ven de viejito, bueno pues ahí sino que lo diga Rómulo; pero sí les digo que hay que evitar, evitar en lo posible que nosotros tengamos pleitos, si recibimos un agravio si el Señor perdona pues nosotros también, es un mal ejemplo pero hay que seguirlo, ojalá y dejen a un lado los agravios porque nos afecta a todos, y si hubo un mal acto, pues si se quieren disculpar, discúlpense, y si no con que no se hablen, fue un trato de caballeros que hicimos nosotros en una de las legislaturas de las cinco que he estado, más las que se acumulen, entonces hicimos un trato y dijimos bueno pues no nos queremos no nos hablamos; y ya con eso solucionamos.

Entonces, ojalá las dos diputadas me escuchen y dejen a un lado esos pequeños errores, porque son errores, no hay que andar en pleitos por qué, porque el poder es efímero, pasajero, fatalmente termina, y la vida sigue; entonces, hoy tengo una reunión con una de las legislaturas pasadas, y da gusto por ejemplo que confirmen 25, 26 que voy a tener mayoría que ahí si vamos a tener quórum, entonces, es muy bonita la reunión porque nos vemos como compañeros que fuimos, y buscamos hasta reunirnos, que unos están fuera del poder y otros sigan en el poder pues que bueno, pero ojalá Betty una pequeña petición compañera también que me antecedió, una petición dejen eso, sí; y si no ya pues basta con que no se hablen, pero evitar en lo posible los pleitos, ya señalé porque es ilegítima la Presidenta la han tendido en dos ocasiones, eso es incorrecto, como si no hubiera más personas que pudieran tener la Presidencia; y como lo expresé en la Junta de Coordinación, yo creo que es un acto indebido lo que se hizo a MORENA quintándole la Presidencia, que legítimamente le correspondía, qué es la justicia, dar a cada quien lo que le corresponde dar a cada quien lo suyo.

En los tratos que tuvimos en la Junta de Coordinación durante dos años, siempre se habló que le correspondía a MORENA el primer año porque tuvo más votos que el PAN, aunque el PAN por haber cedido votos quedo en



segundo lugar; pero a falta de la mayoría, el grupo mayoritario es MORENA con 236 mil contra 230 del PAN, aunque el PAN cedió graciosamente 60 y tantos mil votos a Movimiento Ciudadano, entonces el que más votos sacó pues fue MORENA, claro el PRI con sus aliados Panal, y Conciencia Popular sacó más que los dos pero nunca se formó así para la gubernatura, de tal manera de que MORENA debíamos de haber respetado el lugar, ojalá y en un acto de congruencia el PAN recapacite, renuncien a la Presidencia como se los pedí en la Junta de Coordinación, y darle a Marite o a la persona que proponga MORENA, en un acto de justicia de dar a cada quien lo suyo, a ellos les corresponde eso; y para qué empezamos mal este año, este año ya terminó la legislatura, ya andamos nosotros viendo quién se queda, quién se va de gobernador, quién se va a las diputaciones, con quién vamos cada partido, ya andamos muy ocupados.

Pero ojala y las dos diputadas dejen a un lado, un poquito la soberbia, no pasa nada, yo me he dejado pasar ofensas y tan a gusto que llegó y les saludo, y es más cuando he ofendido llego y le digo al contrario, sin rencores; o sea sin rencores porque yo ya te perdone aunque él me debe de perdonar a mí; pero yo a veces soy así medio simplista; entonces, ojalá y dejen a un lado eso, no se den por ofendidos, la ofensa tiene efectos cuando la persona se da por ofendida, si lo deja pasar no pasa nada, no pasa absolutamente nada, ojalá si hubo una mala manifestación si alguien agravó incorrectamente, pero lo agravó, pues ojalá y dejen eso, y ojalá tengamos un acto de congruencia y le regresemos a MORENA lo que es de MORENA, regresemos la Presidencia, ya lo pedí en la Junta de Coordinación, y ahora lo hago público porque ese es mi sentir y es mí forma de pensar, nada personal con la señora Presidenta ilegítima, nada personal, nada más es mi forma de pensar.

Así mismo; quiero solicitarle a la Presidenta ilegítima de este Congreso, me haga favor de ordenar a quien corresponda se me expida copia certificada de todas las iniciativas que han salido caducadas en esta legislatura, una porque ahí van algunas mías muy importantes, y otras porque estaba leyendo otras de otros compañeros caducadas, y están tan interesantes, que yo no sé por qué las comisiones no hacen su trabajo, la caducidad es un acto de irresponsabilidad, no haber resuelto dentro de los plazos que la ley dice, no haber resuelto las iniciativas, yo me permito recordar que San Luis Potosí ha obtenido el primer lugar en México de ser una de las comisiones que más resolvió incongruentemente resolvió las iniciativas en una legislatura pasada.

Entonces, caducamos lo que tenemos obligación de resolver, entonces se me hace una injusticia, por eso señora Presidenta ilegítima le pido con todo respeto, sin quitar lo ilegítimo que ordene a quien corresponda se me expida copia simple de todas las iniciativas que se han caducado, para rescatar las que sean valiosas dársela al diputado que la hizo y convencerlo que la vuelva a presentar porque nosotros nos vestimos con las buenas iniciativas, y hay unas muy buenas, no sé porque las han caducado, yo por fortuna ahí tenía la ley reglamentaria de la marihuana, bueno esa ya no la van a encontrar porque ni yo la encuentro, dicen que ya no está, por que andan, acuérdense que a mí me caducaron, que votaron en contra lo del uso médico de la marihuana; sin embargo, mi misma iniciativa la presentó Patricia Mercado y pasó en el Congreso de la Unión, me votaron en contra la iniciativa de la muerte asistida, y sin embargo la pasaron en el Congreso de la Unión, son dos iniciativas y parece ser que va a favor también la reforma que yo presenté, dos reformas que presenté por eso este Congreso para las reformas al Seguro Social.



A mí si me votan en contra ni me afecta, ni me enojo, porque estoy acostumbrado a sus desprecios como dice la canción que el día que me acaricien llorare; o sea es un acto de desprecio porque pues si o no tenía razón; esa iniciativa que no aparece, que iba con la principal pues decía quién podía sembrar marihuana, quien debía realizar marihuana, cuándo se podía realizar de marihuana, cuál es el órgano que revisa al que está sembrando marihuana para que no se le den otros usos, y claro que la necesitan en México, la Ley Secundaria la necesitan para poder sacar; acuérdense que voy a volver a presentarla porque ya hay un acuerdo de ya no es competencia federal, cada Estado puede decir, aquí mi buen compañero Edgardo me regaló un tubito de marihuana, tubito sí de qué era, lúdico, o sea médico, cómo no para las piernas sí me lo regalaste; no fuiste tú; bueno entonces retiro, no fue él, alguien me lo regalo; entonces, alguien pero me lo regaló, porque me equivoque diputado, y me sirvió mucho; de todos modos me equivoque de persona, pero le doy las gracias a quien me hizo favor de reglarme esa pomada médica porque me sirvió mucho, y yo pensé que había sido Edgardo, discúlpame fue sin intención, a mi edad se equivoca uno de las personas y de las cosas, es normal.

Entonces, señora Presidenta ilegítima, le encargo que si me pueden dar copia simple de todas las iniciativas para recuperar las que sean trascendentes dárselas al diputado que las hizo y decirle, hoye está muy interesante tu iniciativa vuélvela a presentar; por lo que vo hace rato les decía de estas iniciativas, pues son importantes porque nosotros no tenemos una plataforma legislativa no hemos hecho caso de las plataformas legislativas, los cambios de comisiones, ojalá sea para bien, que los que lleguen, lleguen a trabajar, porque hay mucho rezago, yo voy a presentar 37 iniciativas que reforman 37 iniciativas que aquí hemos hecho, algunas por sintaxis, otras para quitarles la fracción donde dice que fue reformada, y sin embargo dejan la fracción sin nada, sin derogar, y no existe lo de la derogación, entonces voy a presentar varias que se relacionan con las iniciativas que yo he presentado, pero entonces, pero entonces esa petición señora Presidenta ilegítima; y miren yo no tengo interés en aparecer, en aparecer en las comisiones, yo gracias a Dios es un partido libre, siempre seré libre, y espero que todos vean esas libertades que ahora sí vieron algo muy interesante que le dicen al Presidente que no le gusta la democracia es cierto, yo comulgo con ese desplegado, cuando lo dicen gente muy intelectual, muy importante en México le dicen que se está atacando el derecho de petición, el derecho de expresarnos, es cierto, los enemigos de López Obrador han vivido lo que es ser enemigos, verdad es un hombre implacable, y además utiliza los instrumentos que tiene como es la hacienda y pues tiene unos perritos de caza, vean los de Chihuahuas que se fueron contra unas cuentas del líder, pues a mí no me gusta eso, porque atenta contra la libertad que todos debemos defender, ojalá y todos piensen como yo.

La libertad que tenemos en México, las garantías que tenemos en México jamás deben de restringirse, debemos estar siempre en el mismo canal, de que cada cosa que atente contra una de la libertad individual hay que atacarla verdad, yo efectivamente no aparezco en esas comisiones pero feliz, si quisiera hacer una petición respetuosamente a Konishi de que aparece como Presidente de la Junta de Coordinación, y como Presidente de una comisión, ojalá y deje la comisión, es tan pesado el trabajo de la Junta de Coordinación que ya que se dé cuenta de todo lo que tiene que hacer; comunicar a los diputados las decisiones, estarles hablando, Martín fue un buen Presidente, Martín siempre me mandaba, como ahora no me mandaron, a mi celular me mandaba la orden del día, y contestaba los teléfonos, y cualquier duda, pues nos ayudaba; entonces mis respetos Martín, verdad, cuando te dije Martíncillo indecente, no te preocupes fue sin querer, retiro lo dicho, pero fuiste un buen presidente, y ojalá y



ese ejemplo lo tome la Presidenta para que nos esté comunicando con mucho tiempo con las 48 horas nos comunique, bueno yo ni me entere, que venía a desayunar a la posada, cuando paso y veo la bola afuera; y yo voy a la posada a desayunar, ni siquiera venía a, y entonces después me enojo porque me quitan el sueldo injustificadamente, porque no puse atención a la cita que hicieron para el día de hoy; pero no me llegó el orden del día como lo hacía Martíncillo; entonces, es una llamada de atención.

Mi petición señora Presidenta para que me den eso; y voy hacer un bien, porque mi compromiso no es presentarlas yo, es dárselas, estudiarlas, ver las que sean procedentes y convencer al diputado vuélvela a presentar esta es buena, esta debe de pasar, porque caducar es una irresponsabilidad como les acabo de decir, entonces yo no tengo mucho interés en aparecer en comisiones ya con la que tengo es bastante, me ha tocado tres asuntos en dos años pues con eso tengo bastante para estar al corriente; entonces, mi petición a las dos diputadas olviden como si nada hubiera pasado, tan amigos como siempre por qué, porque se acaba el periodo, se acaba la legislatura, unos se irán a las políticas, otros se irán a sus casas, pero siempre recibirán cada año la invitación a reunirnos, para recordar lo que vivimos aquí un día y reírnos de lo que pasó, y el ejemplo va a ser hoy que van muchos diputados de otras legislaturas que han estado, y que cada año los diputados se reúnen y yo ahí en el rancho lo hago con mucho gusto, pero que sigamos con la amistad, que nos dio tres años de escuela, esta es una escuela de aprendizaje, todos los días aprendemos, pero que sigamos siendo tan amigos, que si no nos arreglamos políticamente en una legislatura o en un convenio pues cada quien es libre, respetamos esa libertad, pero aquí que siempre seamos amigos diputada Betty que siempre seamos amigos que terminemos como lo que somos unos tales por cuales pero con mucha amistad y querencia entre nosotros; gracias, y le encargo mi petición señora Presidenta ilegítima.

Presidenta: en Asuntos Generales solicita intervenir la diputada Alejandra Valdes Martínez, adelante.

Alejandra Valdes Martínez: gracias, pues yo nada más quiero hablar de un tema de trabajo, quisiera preguntar a esta Presidencia pues se están tomado decisiones unilaterales, creo que estas no son sesiones privadas, van dos veces que no dejan entrar a mi asesor a este Congreso, y he visto que hay muchos asesores aquí, entonces digo si fuera una sesión privada pues no debería de entrar absolutamente nadie; eso lo dice el artículo 40 de la Ley Orgánica donde dice: que las sesiones privadas pues si no puede entrar nadie, pero esta es una sesión pública compañeros y nosotros si necesitamos de nuestro personal, al menos de un asesor aquí adentro; entonces aquí han hablado muchos compañeros de que ni asisten a las sesiones privadas, y están tomando estas decisiones unilaterales sin consultarnos.

También quisiera que de verdad, también lo dice la Ley Orgánica pues que todo lo que pasa en este Pleno del Congreso toda la sociedad lo debe de saber y debe ser transmitido tal cual está pasando aquí adentro; si no tenemos nada que ocultar yo creo que pues debería de hacerse así porque también lo dice la Ley Orgánica que la sociedad debe de estar enterada de todo lo que pasa en el Pleno de este Congreso; y muchos diputados aquí han dicho que no hay diputados de primera ni de segunda, aquí los 27 somos iguales entonces yo pediría a esta Presidencia pues que nos diga porqué o me diga porqué mi asesor no lo han dejado entrar a este Pleno, él ha querido entrar a traerme documentos los cuales no he podido firmar, entonces yo creo que vamos a querer trabajar en armonía pues empecemos por no estar aquí atendiendo a diputados de primera ni de segunda, es cuanto.



Presidenta: continuamos en Asuntos Generales participa el diputado Rubén Guajardo Barrera.

Rubén Guajardo Barrera: sólo para comentarle al diputado Oscar Vera que el procedimiento como se dio el domingo pasado fue conforme a derecho, y de ilegítima no tiene nada la Presidenta; que las cosas se dieron conforme a derecho, tenemos una Ley Orgánica, un Reglamento diputado, y si tiene algún procedimiento que recurrir usted lo invito a que haga esa parte, pero ilegítima no tiene nada la Presidenta; es cuanto.

Presidenta: para su segunda intervención el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias, a veces la ley, si el derecho fuera derecho, pues a veces el derecho es chueco, pero aquí la palabra que teníamos empeñada, lo que tanto hicimos que iba el tercer año cuando le correspondía al primero, que se lo arrancamos en una sesión pues es un acto inmoral, y a veces la ley también es inmoral, es ilegítima, por qué porque precisamente es dar a cada quien lo suyo, la justicia significa lo justo, no fuimos justos, entonces lo que tengo yo para llamar Presidenta ilegítima es que no fuimos justos; es como el que roba con escusa absolutoria ahora solo al señor Presidente se le ocurrió que el que roba menos de 50 mil pesos pues lo pasó a delito no grave, no un ratero es un ratero, y a una persona si le roban 5 mil es todo su patrimonio, y a uno que le roban 5 millones es parte de su patrimonio; de manera de que la justicia no siempre es justa, yo a lo que me refiero es un acto inmoral, ilegítimo, aunque la ley; por eso les repito este Congreso es el último recurso más no la última razón, MORENA tenía razón en reclamar; que no supo reclamar, que no sabe luchar; yo jamás hubiera soltado la tribuna, y en cada sábado estuviera aquí las mantas, y estuviera recordándoles, que me robaron, que me quitaron lo que era para mí, y lo que era justo, a eso me refiero.

Y yo seguiré considerándola ilegítima cada ocasión que yo suba aquí, le llamaré como lo que es una Presidenta ilegítima, aunque haya tenido los votos, esa es otra razón, y la expliqué muy bien; esto es el último recurso más no la última razón, MORENA tenía razón, y conste que no lo vengo a decir aquí, me vio la representante defender en la Junta de la coordinación pidiéndoles, generosamente como un acto de generosidad que la Junta de Coordinación regresará la Presidencia a quien la merece, y a quien la teníamos; que no quieren ser justos, que quieren ser ilegítimos bueno yo no puedo hacer nada, para mí Conciencia Popular y el que habla seguiré considerando a la Presidenta ilegítima, y no va haber ningún diputado que venga y me diga que no le diga ilegitima, porqué, porque tengo fuero, aquí tenemos fuero porque lo decimos en tribuna, y yo no les quiero decir, es que se equivocó MORENA dijo que, era una canallada, no, fue una chingadera lo que les hicieron; gracias.

Presidenta: se continua en Asuntos Generales ¿alguien más desea participar?; el diputado Edgardo Hernández Contreras tiene la palabra.

Edgardo Hernández Contreras: buenos días compañeros; que bueno diputado Vera que aclaró sus bromas, porque luego son mal interpretadas, aquí en San Luis casi no les gusta el chisme, rápidamente, miren lo que sucedió y el escarnio público de los cuales algunos medios de comunicación están haciendo de un chat privado, si no tiene nombre; todos los teléfonos que tenemos los diputados no los paga el Congreso del Estado, son privados; sin embargo, si hay un chismoso traidor o traidora que filtró las capturas de pantalla al exterior, y eso si no es tener



madre; ojalá tuviera las faldas o los pantalones de pararse aquí y de decir quién fue, porque eso no se vale, es ser un traidor, y una traidora, quien haya filtrado esas capturas de pantalla, no merece estar aquí sentado, no tiene calidad moral; sea dama o sea caballero quien me esté oyendo, que poca madre tienes.

En segundo, lugar evidentemente si hay una molestia desde luego, a mí también se me agredió, yo soy un caballero, yo jamás exhibiría aquí de una forma denotativa a quien me lo mando; y yo si les quiero decir compañeros, la sociedad no quiere ver estos espectáculos, íbamos bien, vamos bien, a pesar de los pesares nadie nos va aplaudir, ni nos van a dar medallas de oro cuando salgamos, ni nos van a dar trofeos, todos vamos a salir raspados, todos absolutamente; y yo si quiero decir, y al escrutinio público aquí de todos mis compañeros si alguien sabe que yo me haya prestado a algún acuerdo bajo la mesa a cambio de un espacio político, a cambio de meter un familiar, a cambio de un moche económico, díganmelo aquí y dejo mi curul en este momento; los reto, díganlo, la sociedad lo que quiere es seguridad pública, no seamos y no nos convirtamos en la manzana de la discordia para que los de enfrente o los de tras puerta u otras organizaciones estén disfrutando de esto de lo que está pasando de que nos peleemos entre nosotros; y no dar los resultados que espera la gente afuera; hoy amanecimos con 535 homicidios en el año, 43 van en el mes, vuelvo a exigir la renuncia de Jaime Ernesto Pineda, de Landeros, Edgar Jiménez Arcadia, señor gobernador deja ya de ser tan tibio una vez en tu vida; quita ese infeliz, malogrado e ignorante de Secretario General de Gobierno, pide la remoción de Rodolfo Hernández Limón de la Fiscalía General de la República; bríndale seguridad a tus potosinos, déjate de estar en la dormidera.

De salud cómo estamos, cómo están las denuncias que hemos increpado para que se investigue a la Secretaría de Salud; eso es de lo que nos tenemos que enfocar y avocar; viene la ratificación del fiscal anticorrupción, ahí quiero verlos compañeros ahí quiero verlos, apóyenme yo voy por delante y votaré en contra, vamos a ver qué magistrados merecen seguir ratificados, no entren al juego político perverso, ahora sí demuestren el músculo de MORENA no pelándonos, lo que hicieron es legítimo manifestarse, claro que sí, lo que no se vale es prestarse a un distractor para que allá afuera aprovechen esas coyunturas para debilitarnos como Congreso.

La restructuración, otra vez, más de 52 mil millones aprobamos para el 2020, ya quieren otra reestructura; Daniel Pedroza no tienes vergüenza, te quedó grandísimo el saco del trabajo que estás haciendo ahorita frente de la Secretaría de Finanzas, reestructura lo que te dijimos y redirige, has una restructuración del presupuesto aprobado y redirígelo, y si tienes ganas de endeudar al Estado, pide un crédito a través de gobierno del Estado, no nos embarques al Congreso.

Compañeros este año es el decisivo, quien quiera seguir en la política, demuéstrenle a su gente que tienen capacidad que tienen madera; no pelearnos entre nosotros, demuestren y busquen ese voto, busquen ese voto duro para hacer algo por San Luis, aquí en la tribuna como dijo el diputado Vera aquí podemos decir lo que queramos, aunque luego se le va la boca a mi maestro debo de reconocerlo y luego no sabe lo que dice; sin embargo, compañeros de aquí para adelante, yo tengo hijos, y me gusta verlos a los ojos, porque saben que no tienen un padre corrupto; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.



Paola Alejandra Arreola Nieto: gracias Presidenta; quiero dar un mensaje, miren en octubre del 2018 inaugure mi oficina de enlace legislativo ubicado en Soledad de Graciano Sánchez; hoy pongo a sus ordenes nuevamente esta oficina para las y los jóvenes de mi municipio que necesitan o que tienen como prioridad sus estudios; contarán con internet gratuito, un espacio digno y con todas las medidas de higiene necesarias para poder llevar su clase en línea, nada más les hago mención de que se encuentra ubicada en Av. Cordillera Oriental #1315 Quintas de la Hacienda 2ª Sección, en mis redes sociales están los números donde se pueden registrar o reservar sus horarios necesarios para que puedan continuar preparándose; a todas las mujeres y jóvenes soledences; es cuanto, Presidenta.

Presidenta: se continúa en asuntos generales ¿alguien más desea participar?

Concluido el orden del día cito a sesión ordinaria el jueves 24 de septiembre del año en curso a las 10:00 en este mismo recinto.

Se levanta la sesión.

Termino 11:20 horas